



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

| | |
|---------------------------|--|
| Referencia: | 2025/2N/SESPLE |
| Procedimiento: | ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO |
| Sesión: | ORDINARIA |
| Fecha: | 6 DE FEBRERO DE 2025 |
| Número: | 02/2025 |
| Secretaría General | |

| | |
|---------------------------------------|--|
| Presidencia | D. Francisco José Martínez Alted |
| Concejales G.M. Socialista | D.ª Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M.ª Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D.ª Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D.ª Ana M.ª Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D.ª Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D.ª Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós |
| Concejales G.M. Partido Popular | D. David Beltrá Torregrosa D.ª M.ª Victoria Céspedes González D.ª M.ª Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D.ª Penélope Santana Ramos D.ª Fabiola A. Udaeta Ortíz |
| Concejales G.M. Vox Novelda | D.ª Margarita Serrano Mira |
| Concejales G.M. Compromís per Novelda | D.ª Silvia V. Ana Tomás |
| No asisten | D.ª Melani Sánchez Martínez (Justif.) |
| Sra. Secretaria Accidental | D.ª M.ª José Sabater Aracil |
| Sr. Interventor Accidental | D. José Antonio Lledó Palomares |

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y seis minutos del día seis de febrero de dos mil veinticinco, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.ª M.ª José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ASUNTOS DE PROTOCOLO:

Antes de dar inicio a la sesión, el Sr. Alcalde da la enhorabuena a los 35 estudiantes de primaria y secundaria que han sido reconocidos con el premio al rendimiento académico por la Conselleria de Educación.

ORDEN DEL DÍA

1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/2N/SESPLE:

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 16 DE ENERO DE 2025

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 16 de enero de 2025, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/2N/SESPLE:

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 16 de enero de 2025, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

3) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/3764S:

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de enero de 2025, que literalmente dice:

“Remitidas legalmente y en plazo, a través de la plataforma habilitada para ello por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, la Información de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Cuarto Trimestre y el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

seguimiento trimestral de la estimación a cierre de Estabilidad Presupuestaria y Regla de gasto, con fecha 28/01/2025.

Se presenta ahora al Pleno de la Corporación, dicha información en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual *“La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”*, y de conformidad con la Base N.º 72 de Ejecución del Presupuesto 2024.- Información al Pleno de la Corporación, que literalmente dice: *“Se dará cuenta al Pleno de la Corporación, de la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados de Morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores”*.

La valoración sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de incumplimiento de la Regla de Gasto estimado al cierre del ejercicio (art. 16.4 de la Orden HAP/20105/2012 y Art. 18.1 y 30.1 de la LOEPS), está resumida en los cuadros que según detalle:

E3.2.- Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

| (importes en €) | | | | | |
|--------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| Estabilidad Presupuestaria | | | | | |
| Ajuste SEuropeo Quotas ²⁾ | | | | | |
| Entidad | Ingreso No financiero ¹ | Gasto No financiero ¹ | Ajustes propia Entidad | Ajustes por operaciones internas | Capac/Nec. Financ. Entidad |
| Ayuntamiento Novelda | 32.109.161,43 | 29.294.540,85 | -458.741,53 | 0,00 | 2.355.879,05 |

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local

2.355.879,05

| |
|--|
| COMPLIEMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/2012 en el ejercicio |
| COMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA |



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

E.3.3- Informe de cumplimiento actualizado de la Regla del Gasto.

| | | | | | (imports en €) |
|-------------------------------------|---|--------------------------------------|--|--------------------------------------|---|
| Entidad | Gasto máximo admisible Regla de Gasto | | | | Gasto computable Presupuesto 2024 (GC2022) IV (5) |
| | Gasto computable Líq. 2023 (GC2023) I (1) | (2)= (1) * (1+TROPIB ^{II}) | Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2024 (IncNorm20 23) III (3) | Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3) | |
| Ayuntamiento de Novelda | 20.823.992,03 | 21.365.415,82 | 900.000,00 | 22.265.415,82 | 24.175.462,22 |
| Total de Gasto Computable ejercicio | 20.823.992,03 | 21.365.415,82 | 900.000,00 | 22.265.415,82 | 24.175.462,22 |

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2024 (GC2024)" (4)-(5)
%incremento gasto computable 2024 s/ 2023 (6) = [(5)-(1)] / (1)

-1.910.046,40
16,09 %

| CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/2012 en el ejercicio | INCUMPLIMIENTO |
|---|----------------|
| | |

En caso de mantenerse el Incumplimiento de la Regla de Gasto, cuando se realice la liquidación y cierre del ejercicio 2024 (que es el hecho más probable según los datos), supondría, según el Art. 21.- Plan económico-financiero de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la formulación, por parte de la Administración incumplidora, de un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

SE DA CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Cuarto Trimestre y del seguimiento trimestral de la estimación a cierre de Estabilidad Presupuestaria y Regla de gasto, ejercicio 2024.

4) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2024/6690C:

INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN BASE AL ART. 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, CUARTO TRIMESTRE 2024, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 30 de enero de 2025, en la que se expone lo siguiente:

“Tal y como recoge en su informe la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, el propósito de controlar la deuda comercial y erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas exige crear un instrumento, automático y de fácil aplicación, para que su seguimiento permita un control generalizado y eficaz y, sobre todo, que sea público



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de acuerdo con el principio de transparencia recogido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su período medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio viene a concretar.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.

Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

Atendiendo al artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, "Publicidad del período medio de pago a proveedores", las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

Cálculo de los ratios y períodos medios de pago

Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el **Real Decreto 1040/2017**, de 22 de diciembre. Dicha disposición entró en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.

La ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{ROP} = \text{N.º DÍAS PAGO} * \text{IMPORTE OPERACIONES PAGADAS} / \text{IMPORTE TOTAL PAGOS}$$

Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{ROPP} = \text{N.º DÍAS PENDTES. PAGO} * \text{IMP. OPER. PENDTES PAGO} / \text{IMP. TOTAL PAGOS PEND.}$$

Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{PMPE} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

De acuerdo con el capítulo II sección 1^a sobre Metodología del cálculo del citado precepto, siguiendo las pautas indicadas y con los datos obtenidos del aplicativo contable, referidos al cuarto trimestre del ejercicio 2024, se obtienen los siguientes resultados aplicando los nuevos parámetros partiendo de la fecha de aprobación de facturas:

DATOS PMP CUARTO TRIMESTRE DEL 2024

| ENTIDAD | Ratio Operaciones pagadas (días) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio Operaciones Pendientes (días) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (días) |
|-------------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|--------------|
| Novelda | 12,24 | 3.461.770,36 € | 2,1 | 913.426,87 € | 10,12 |
| PMP Global | | 3.461.770,36 € | | 913.426,87 € | 10,12 |

Dicha información será remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicándose en los portales Web.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

5) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2024/3761N:

INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, CUARTO TRIMESTRE 2024, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 30 de enero de 2025, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales INFORMA:

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de quanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 :

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al cuarto trimestre del 2024, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al cuarto trimestre del 2024, el PMP es de **10,12 días**.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el cuarto trimestre del 2024, se han realizado un total de **491 pagos** dentro del período legal por un importe de **3.335.262,15 euros** y **43 pagos** fuera del período legal de pago por importe de **126.508,21 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del cuarto trimestre del 2024 y han superado el período legal de pago es de **6** por un importe de **10.044,44 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

6) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2024/9972J:

ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE ENERO DE 2025 RELATIVO AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA PARA EL EJERCICIO 2025.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 30 de enero de 2025, en la que se expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto que se ha tramitado expediente por el área de contratación para la elaboración y aprobación del Plan Anual de contratación pública para el ejercicio 2025.

Resultando que ha sido aprobado el Plan Anual de contratación por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 30 de enero de 2025, con los siguientes **ACUERDOS**:

“PRIMERO. Aprobar el Plan de contratación del Ayuntamiento de Novelda para el ejercicio presupuestario 2025 redactado por los Servicios de Contratación en base a la información relativa a las previsiones de contratación que se prevé realizar durante el ejercicio presupuestario 2025 remitidas por las distintas Concejalías, Servicios o Áreas del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLAN DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Siendo necesario aprobar el Plan anual de contratación del Ayuntamiento de Novelda para realizar la planificación de la actividad contractual durante el ejercicio presupuestario 2025 y alcanzar con ello los objetivos de eficiencia, economía de medios, transparencia, concurrencia y mejora de la calidad de la contratación, garantizando que todos los ciudadanos y sobre todo los potenciales licitadores tengan conocimiento de la programación de dicha actividad.

Asimismo, el Plan resulta una oportunidad para el mejor funcionamiento de la estructura dedicada a la preparación y adjudicación de la contratación municipal al anticiparse a las previsiones de futuro y hacerlo con racionalización de medios y tiempos, especialmente cuando los recursos dedicados son muy escasos ante la complejidad creciente de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta que con la aprobación del Plan de contratación se pretende solventar la falta de planificación de la actividad contractual, dado que al igual que en otros muchos ayuntamientos, el funcionamiento regular de sus órganos de asistencia y departamentos de Contratación, se produce a demanda de las concejalías proponentes que necesitan de un contrato para llevar a cabo su actividad prestacional. Pero esta forma de actuar mediante la fórmula acción-reacción, produce graves inconvenientes e ineficiencias varias, entre ellas la que se deriva de la terminación de un contrato, cuando debido a la falta de planificación, el siguiente llamado a sucederle no ha culminado todavía el procedimiento de adjudicación y formalización. Situación que ha originado en ocasiones la utilización de construcciones jurídicas inapropiadas para la prórroga forzosa del contrato, tales como contratos menores o procedimientos negociado puente, etc. Pero también, no menos relevante resulta la escasa reacción que desde el Departamento de Contratación se tiene para realizar correctamente el trabajo cuando se acumulan, por falta de la debida planificación, las distintas propuestas de contratación a tramitar.

La obligación de programar su actividad de contratación pública por parte de las entidades locales viene determinada en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al establecer que las entidades del sector público programarán la actividad que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

El Plan de contratación es un plan indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlo con las condiciones concretas anunciadas, cuya finalidad es realizar una planificación de la actividad contractual para su racionalización y buscando objetivos de eficiencia, economía de medios, transparencia, concurrencia y mejora de la calidad de la contratación, así como para garantizar que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

todos los ciudadanos y sobre todo los potenciales licitadores tengan conocimiento de la programación de la actividad contractual del Ayuntamiento.

El anuncio de información previa se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público e incluirá, como mínimo, aquellos contratos de obras, suministros o servicios que estarán sujetos a regulación armonizada.

Es por ello que, atendiendo este requerimiento legal, y a lo que ello significa en cuanto a la oportunidad de dar a conocer a los operadores económicos cuáles son las necesidades institucionales que pretenden cubrirse mediante los contratos proyectados, de modo que, con la debida anticipación, puedan estudiar y, en su caso, preparar las correspondientes ofertas, aspecto éste que redundará no sólo en una más transparente, igualitaria y no discriminatoria contratación pública, sino también en la obtención de ofertas mejores en calidad-precio para el Ayuntamiento, se lleva a cabo la elaboración del Plan en el que se hacen constar los siguientes datos que suponen un contenido extractado del previsto en el Anexo III de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, referido a la información que debe figurar en los anuncios de información previa:

1. *Denominación del contrato.*
2. *Indicación sobre si procede la división del objeto del contrato en lotes*
3. *Tipo de contrato*
4. *Valor estimado (IVA excluido)*
5. *Plazo de ejecución estimado*
6. *Previsión de prórroga*

Por tanto el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Novelda para el año 2025 incluye un total de 48 licitaciones de contratos y una previsión de valor estimado de 6.228.688,44 euros, se adjunta como ANEXO al presente documento.

ANEXO
El Plan de Contratación del Ayuntamiento de Novelda

| | Concejalía | Calificación del contrato | Denominación del contrato | División en lotes | Procedimiento de contratación | Valor estimado | SARA | Plazo de ejecución estimado | Previsión de prórroga | Previsión inicio licitación | Fondos Europeos |
|---|---------------------------|----------------------------------|---|--------------------------|--|-----------------------|-------------|------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|------------------------|
| 1 | Agenda Urbana | Servicios | Gestión de fondos europeos | NO | Abierto (Art. 159 LCSP) | 25.000,00 € | NO | 2 años | Sí | 04/2025 | NO |
| 2 | Comercio | Servicios | Gestión de la campaña Merca Cole | NO | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 3.000,00 € | NO | 1 año | Sí | 01/2025 | NO |
| 3 | Comercio | Servicios | Gestión de la campaña Nit Oberta | SÍ | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 12.000,00 € | NO | 1 año | Sí | 02/2025 | NO |
| 4 | Comercio | Servicios | Gestión de la campaña de bonos-consumo | NO | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 18.000,00 € | NO | 1 año | NO | 02/2025 | NO |
| 5 | Comercio | Servicios | Gala del Comercio | NO | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 5.000,00 € | NO | 1 año | Sí | 03/2025 | NO |
| 6 | Comercio | Servicios | Gestión plataforma intráfico y portal del comerciante | NO | Negociado sin publicidad | 2.500,00 € | NO | 1 año | Sí | 03/2025 | NO |
| 7 | Contratación y Patrimonio | privado | Seguros | SÍ | Abierto (Art. 159 LCSP) | 317.900,00 € | SÍ | 1 año | Sí | 02/2025 | NO |
| 8 | Cultura | Servicios | Servicio Informático de gestión y | NO | Abierto Simplificado Abreviado (Art. | 10.000,00 € | NO | 1 año | Sí | 02/2025 | NO |

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227645616444411 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

| | | | | | | | | | | | | |
|----|-----------|------------------------|--|----|--|--------------|----|----------|----|--|----|--|
| | | | compra entradas Programación Municipal | | 159.6 LCSP) | | | | | | | |
| 9 | Cultura | Servicios | Servicio de Interpretación artística | Sí | Negociado sin publicidad | 29.310,00 € | NO | 2 años | Sí | 02/2025 | NO | |
| 10 | Cultura | Obras | Ejecución de las obras de rehabilitación y adecuación de la Ermita de Sant Felip | NO | Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP) | 149.768,14 € | NO | 5 meses | NO | Condicionado a obtención de subvención correspondiente | NO | |
| 11 | Cultura | Suministros | Suministro material bibliográfico Biblioteca Municipal | NO | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 20.000,00 € | NO | 1 año | Sí | 02/2025 | NO | |
| 12 | Deportes | Concesión de Servicios | Gestión de las Piscinas Municipales de Novelda | NO | Abierto (Art. 159 LCSP) | 6.000,00 € | NO | 2 años | Sí | 02/2025 | NO | |
| 13 | Educación | Servicios | Arbitrajes y entrega de premios de los juegos deportivos | NO | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 15.000,00 € | NO | 1 año | Sí | 09/2025 | NO | |
| 14 | Educación | Servicios | Afinación de pianos | NO | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 2.000,00 € | NO | 1 año | Sí | 03/2025 | NO | |
| 15 | Educación | Suministros | Suministro de gasoil mestre gomis y centro cívico | NO | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 2.500,00 € | NO | 1 años | Sí | 02/2025 | NO | |
| 16 | Fiestas | Servicios | Sonorización, iluminación y asistencia técnica | NO | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 47.200,00 | NO | 24 meses | Sí | 01/2025 | NO | |
| 17 | Fiestas | Servicios | Redacción memorias técnicas de eventos | NO | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 5.600,00 | NO | 12 meses | Sí | 02/2025 | NO | |
| 18 | Fiestas | Servicios | Aseos químicos portátiles para eventos | NO | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 2.400,00 | NO | 12 meses | Sí | 02/2025 | NO | |
| 19 | Fiestas | Servicios | Animación fiestas navideñas | NO | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 52.000,00 | NO | 12 meses | Sí | 05/2025 | NO | |
| 20 | Fiestas | Servicios | Suministros y servicios varios Fiestas | Sí | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 42.000,00 | NO | 12 meses | Sí | 05/2025 | NO | |
| 21 | Igualdad | Servicios | Servicio de asesoramiento en el desarrollo del Proyecto Europeo "Construyendo la Igualdad de Género a través del presupuesto de género para la Transformación Institucional" | NO | Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP) | 7.334,71 € | NO | 1 año | NO | 01/2025 | Sí | |
| 22 | Mayor | Servicios | Verbena mayores verano | NO | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 4.500,00 | NO | 1 año | Sí | 02/2025 | NO | |
| 23 | Medio | Servicios | Servicios | NO | Abierto | 20.000,00 € | NO | 1 año | Sí | 09/2025 | NO | |

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227645616444411 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

| | Ambiente | | educación e interpretación ambiental | | Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | | | | | | | |
|----|-------------------------------|-------------|---|----|--|----------------|----|--------|----|--|----|--|
| 24 | Medio Ambiente | Servicios | Servicios de mejora de senderos y PNM | NO | Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP) | 60.000,00 € | NO | 1 año | Sí | 06/2025 | NO | |
| 25 | Parques y Jardines | Servicios | Mantenimiento de sistemas de riego en parques | NO | Abierto (Art. 156 LCSP) | 115.540,00 € | NO | 1 año | Sí | 02/2025 | NO | |
| 26 | Protección Animal | Servicios | Servicios veterinarios especializados | SÍ | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 24.000,00 € | NO | 1 año | Sí | 06/2025 | NO | |
| 27 | Sanidad | Servicios | Servicios de prevención y control integrado de plagas | NO | Abierto (Art. 156) | 156.000,00 € | NO | 1 año | Sí | 09/2025 | NO | |
| 28 | Secretaría | Servicios | Servicio de Correos | NO | Negociado sin publicidad por exclusividad | 16.534,00 € | NO | 4 años | NO | 03/2025 | NO | |
| 29 | Seguridad Ciudadana y Tráfico | Suministros | Suministro de uniformidad para Policía Local – Protección Civil- Servicios Generales | SÍ | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 18.000,00 € | NO | 2 años | Sí | 06/2025 | NO | |
| 30 | Seguridad Ciudadana y Tráfico | Suministros | Servicio de combustible para vehículos | NO | Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP) | 34.000,00 € | NO | 2 años | Sí | 09/2025 | NO | |
| 31 | Seguridad Ciudadana y Tráfico | Servicios | Suministro de motocicletas para la policía local (Renting) | NO | Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP) | 66.000,00 € | NO | 4 años | NO | 12/2025 | NO | |
| 32 | Seguridad Ciudadana y Tráfico | Servicios | Asistencia Veterinaria – alimentación unidad canina | SÍ | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 2.000,00 € | NO | 2 años | Sí | 02/2025 | NO | |
| 33 | Seguridad Ciudadana y Tráfico | Servicios | Mantenimiento del sistema de cámaras de vigilancia del tráfico | NO | Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP) | 23.000,00 € | NO | 2 años | Sí | 02/2025 | NO | |
| 34 | Seguridad Ciudadana y Tráfico | Servicios | Enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el depósito municipal | NO | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 55.600,00 € | NO | 2 años | Sí | 02/2025 | NO | |
| 35 | Seguridad Ciudadana y Tráfico | Servicios | ANÁLISIS TOXICOLOGICOS / Adquisición test drogas | SÍ | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 7.576,03€ | NO | 2 años | Sí | 02/2025 | NO | |
| 36 | Servicios Públicos | Servicios | Desbroce y mantenimiento de margenes de caminos | NO | Abierto (Art. 156 LCSP) | 80.000,00 € | NO | 1 año | Sí | 04/2025 | NO | |
| 37 | Servicios Públicos | Servicios | Limpieza de centros educativos y edificios municipales | NO | Abierto (Art. 156) | 2.700.000,00 € | Sí | 4 años | Sí | 12/2025 | NO | |
| 38 | Servicios Sociales | Servicios | SAAD de dependencia | NO | Abierto (Art. 159 LCSP) | 300.000,00 | NO | 1 año | Sí | Vinculado a revisión de importes de la subvención autonómica | NO | |
| 39 | Servicios Sociales | Suministros | Suministro alimentos caso | NO | Abierto Simplificado | 2.000,00 | NO | 1 año | Sí | 03/2025 | NO | |

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227645616444411 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

| | | | urgencia | | Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | | | | | | | |
|----|-------------------------------------|-----------|--|----|--|--------------|----|----------------------|----|---------|-----|--|
| 40 | Servicios Sociales | Servicios | Menjar d'estiu menors | NO | Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP) | 46.444,44 | NO | 1 año | Sí | 02/2025 | NO | |
| 41 | Servicios Sociales y Calidad Urbana | Servicios | Renting vehículos para obras y servicios sociales | NO | Abierto (Art. 159 LCSP) | 270.000,00 € | NO | 4 años | NO | 07/2025 | NO | |
| 42 | Turismo | Obras | Remodelación calle San Pascual | Sí | Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP) | 233.670,57 | NO | 5 meses | NO | 01/2025 | Sí | |
| 43 | Turismo | Servicios | Digitalización turística de Novelda | Sí | Abierto (Art. 159 LCSP) | 200.000,00 | NO | 3 meses | NO | 05/2025 | Sí | |
| 44 | Urbanismo | Obras | Obra para mejora y urbanización "Parc de les deses" | NO | Abierto (Art. 159 LCSP) | 451.469,27 € | NO | 21 semanas | NO | 06/2025 | NO | |
| 45 | Urbanismo | Servicios | Dirección de obra mejora y urbanización "Parc de les Deses" y pista atletismo, accesibilidad y mejora de la imagen del polideportivo municipal de Novelda. | NO | Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP) | 37.012,96 € | NO | 9 meses / 21 semanas | NO | 01/2025 | NO | |
| 46 | Urbanismo | Obras | Obra peatonalización plataforma única fase III | NO | Abierto (Art. 159 LCSP) | 570.840,00 € | NO | 4 meses | NO | 05/2025 | NO | |
| 47 | Urbanismo | Servicios | Redacción proyecto y dirección obra para peatonalización plataforma única fase III | NO | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 45.667,20 € | NO | 4 meses | NO | 03/2025 | NO | |
| 48 | Urbanismo | Obras | Derribos Parking | NO | Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP) | 79.000,00 € | NO | 1 año | NO | 05/2025 | NO" | |

SEGUNDO. Publicar el Plan de Contratación de este Ayuntamiento para el ejercicio presupuestario 2025 en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO. Dar cuenta de la aprobación al Pleno en la siguiente sesión ordinaria para su conocimiento y efectos oportunos."

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de enero de 2025, expediente TAO n.º 2024/9972J por los que se aprueba el Plan Anual de contratación para el ejercicio 2025.

7) RECURSOS HUMANOS.- REFERENCIA: 2025/343D:

COMPATIBILIDAD PARA DESEMPEÑAR SEGUNDA ACTIVIDAD PRIVADA.- AUTORIZACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227645616444411 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 31 de enero de 2025.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 17 de enero de 2025, que literalmente dice:

“En relación a la solicitud de compatibilidad presentada por la funcionaria de carrera Dª. María del Rosario Soria Navarro, por la Técnico Medio de Recursos Humanos se ha emitido el siguiente informe:

“ANTECEDENTES

La empleada Dª. María del Rosario Soria Navarro, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento como profesora del Conservatorio Profesional Municipal de Música "Mestre Gomis" ha presentado solicitud de reconocimiento de compatibilidad para ejercer la actividad privada de profesora de música en el sector privado, siendo la jornada laboral semanal que actualmente realiza de 21 horas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (art. 2.1c).
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana: artículo 103.

ESTUDIO DE LA NORMATIVA:

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 144 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los funcionarios de Administración local tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma, en este caso artículos 97 a 102 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública.

Según lo establecido en el artículo 3 de la ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana es aplicable dicha norma al empleado público, siendo, por tanto, de aplicación lo dispuesto en el artículo 103 en relación al régimen de incompatibilidades.

SEGUNDO.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

TERCERO.- El artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Personal al servicio de las Administraciones Públicas, dispone que "el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia."

En el mismo sentido lo preceptuado en el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, la Función Pública Valenciana.

CUARTO.- *El art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, modificado en su ap. 1 por la Disposición Final Segunda 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, así como cuando el complemento específico no incluya el factor de incompatibilidad, pero ello, indica dicho precepto, es una excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de dicha Ley.*

Visto el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, de reducción del CE al 30% para la concesión de la compatibilidad, para los grupos C1,C2 y E, con extensión al resto de grupos A1 y A2 por Decreto ley 20/2012 Disp Adic 5, tras este acuerdo se permite reconocer a los empleados públicos la compatibilidad para una segunda actividad privada si en la solicitud del reconocimiento existe renuncia expresa al cobro del importe del CE que supere el 30% de su salario base.

En este sentido la propia Sentencia de lo Contencioso-administrativo 259/2017 del TSJ de Galicia, Sección 1 rec 7/2017 de 18 de mayo al citar el contenido del acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 solo exige la renuncia del importe que excede del 30% y no del importe total.

En consecuencia, para obtener la compatibilidad con el ejercicio de una actividad privada el empleado debe solicitar la reducción del complemento específico al límite del 30 de las retribuciones básicas, excluida la antigüedad.

Consta solicitud de la interesada de fecha 16 de enero de 2025 la reducción de complemento específico hasta el límite previsto en el artículo 16.4 de la ley 53/1984 a los efectos de obtener la pretendida compatibilidad.

QUINTO.- *De acuerdo con el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, "el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad" por parte del Pleno de la Corporación.*

CONCLUSIONES

Considerando, en primer lugar, que concurre en la solicitante la limitación a que se hace referencia en el ordinal cuarto, relativa al exceso en más de un 30% del Complemento Específico respecto de su salario base.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Considerando, en segundo lugar, que por la interesada se ha solicitado reducción de su complemento específico hasta el límite previsto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, **procede autorizar a la funcionaria de carrera D. María del Rosario Soria Navarro a desempeñar la actividad privada solicitada aplicando la referida reducción de su complemento específico en el importe que excede del 30% de su salario base.**

El importe de minoración de las retribuciones atendiendo a la obligatoriedad de que el complemento específico no rebase el 30% de las retribuciones básicas, excluyendo los trienios, es el que a continuación se detalla:

- Sueldo base que percibe la funcionaria: 688,41€; 30% del mismo: 206,52€
- Complemento específico que percibe: 299,95€

Exceso del 30% del salario base: 93,43€ mensuales, que se deducirá del complemento específico mensual a partir del mes siguiente al del acuerdo del Pleno de la Corporación.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Autorizar a la funcionaria de carrera Dª. María del Rosario Soria Navarro a desempeñar la actividad privada, aplicando la reducción solicitada en su complemento específico para que no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984.

SEGUNDO.- Notificar a la persona interesada.

8) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2018/00006516Z:

PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE NOVELDA”.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 31 de enero de 2025.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 27 de enero de 2025, que dice:

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación que cuenta con la nota de conformidad de la Secretaria General Accidental, que literalmente dice lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA

En relación con el expediente de referencia y en cumplimiento de lo establecido en el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

artículo 175 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, se emite **INFORME** con base a los siguientes,

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1 de agosto de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Novelda, acordó **iniciar expediente de contratación** para la licitación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la *contratación del “Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda”* cuyos Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, el “**PCAP**”) y Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el “**PPT**”) regirían la licitación y adjudicación de la citada contratación.

2.- Con fecha 4 de febrero de 2020, tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el Pleno del Ayuntamiento de Novelda acordó **adjudicar el contrato** para el “Servicio de limpieza de los Centros Educativos y de los Edificios y Dependencias Municipales de Novelda”, a la mercantil “SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.”, ahora denominada **“SAMYL FACILITY SERVICES SL”** por el precio anual de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (675.179,92€), correspondiendo 557.999,94 € a la base imponible y 117.179,98 € al I.V.A., por un plazo de duración de tres años, prorrogables anualmente por dos años más, habiéndose suscrito contrato administrativo con efectos de inicio del Servicio el 1 de diciembre de 2020.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Novelda, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar el contrato lo que implicó un incremento del 2,94%, siendo el importe adicional de la modificación acordada de 59.629,77 €, IVA incluido, correspondiendo 49.280,80 € a la base imponible y 10.348,96 € al IVA. Señalar que esta modificación solo estuvo vigente durante el ejercicio 2023.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Novelda, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 23 de noviembre de 2023, acordó aprobar la primera prórroga del contrato. Asimismo, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de septiembre de 2024, se adoptó acuerdo de aprobación de la segunda y última prórroga del contrato de “Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda” suscrito entre la mercantil Samyl Facility Services, S.L. con CIF B-470.037.577 y el Ayuntamiento de Novelda, siendo prorrogado el mismo por un año a contar desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024 (ambos días incluidos).

5.- Con fecha 22 de enero de 2025, se emite propuesta por el Concejal Delegado en los siguientes términos:

“D. José María Chacón Capilla, como Concejal – Delegado de Mantenimiento de la Ciudad y Servicio Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con el presente documento, vengo a proponer la modificación del contrato de “Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda” (2018/6516Z), adjudicado a la empresa SAMYL FACILITY SERVICES SL debido a la apertura de nuevos espacios municipales así como la ampliación de otros ya existentes lo que ha provocado una demanda de mayor



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

necesidad de limpieza.

Por la presente dispongo que, previa habilitación de crédito presupuestario, se inicie expediente para la modificación no sustancial del contrato dentro de lo que al respecto prevé la Ley de Contratos del Sector Público, con una ampliación del precio del mismo y con el fin de poder cumplir con la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las nuevas necesidades, para lo cual una vez emitidos los informes preceptivos, se elevará propuesta al órgano de contratación”.

6.- El Técnico responsable del contrato emite informe en fecha 22 de enero de 2025 en relación con la modificación del contrato, que en la parte que aquí interesa dice literalmente:

“(...)

8.- Que actualmente el Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda, contempla la limpieza en 38 centros de competencia municipal, de los cuales 10 son centros educativos, prestando un total de 44.997 horas anuales de servicio, para las diferentes tareas definidas en el PPT, no obstante, desde la fecha de aprobación de los pliegos que rigen el contrato (1/08/2019), se han realizado ampliación de centros escolares y otras dependencias municipales, apertura de nuevos centros y la remodelación de espacios, destacamos los principales centros que se han abierto, remodelado o ampliado:

- Puesta en funcionamiento del nuevo Velódromo municipal, incluido vestuarios y servicios.*
- Creación del aula infantil de 2 años en el CEIP Jorge Juan, CEIP Gómez Navarro, CEIP Alfonso X el Sabio y la Escuela Infantil Ramona Simón.*
- Puesta en funcionamiento de nuevo espacio de la ADL y AFIC, L'Espai.*
- Sala expositiva Ermita San Felip.*
- Puesta en servicio de las dependencias, antiguo “Hogar del camarada”*
- Ampliación de las dependencias del Centro de Emergencias.*
- Remodelación del edificio del TAPIs, con nuevas oficinas.*
- Remodelación de la Casa de Cultura, con la apertura de nuevas oficinas administrativas.*
- Remodelación del CEIP Jesús Navarro, con nuevos requerimientos de limpieza.*
- Remodelación del CEIP Alfonso X el Sabio, con nuevos requerimientos de limpieza.*
- Remodelación del CEIP Sánchez Albornoz, con nuevos requerimientos de limpieza.*

9.- Que el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rige el contrato del Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda, establece en apartado 5, la “Modificación de las condiciones económicas. Ampliaciones y reducciones”, indicando que “El importe de las modificaciones, se calculará en función de los costes unitarios establecidos por el adjudicatario en su oferta. Estos costes unitarios se calcularán según queda establecido en el punto 10 del presente pliego. Las ampliaciones o reducciones del contrato se llevarán a cabo por ampliación o reducción de las superficies de limpieza, aplicando el valor del coeficiente CT/Hd «Coste medio de una hora de servicio de limpieza» (Donde CT es el Coste total del Servicio y Hd es el número total de horas directas de mano de obra de los servicios, según el punto 10.3.) por el número de horas calculadas necesarias para la limpieza de la nueva superficie. El coeficiente “Coste medio de una hora de servicio de limpieza” contempla la realización de todas las tareas enumeradas en el apartado 4 del presente pliego, tales como la limpieza de superficies y muebles, barrido,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

fregado, reposiciones de materiales, acristalamiento de superficies, etc. Para el cálculo de las horas necesarias para la limpieza de las nuevas superficies, se tendrán como referencia los valores de Hr/día aparecidos en la Tabla del Anexo I, como valores comparativos por similitud de superficies o tipo de edificios.”

10.- Que según lo establecido en el apartado 5 del PPT, y atendiendo a la oferta presentada por SAMYL FACILITY SERVICES S.L., se establece que el Coste Hora (CT/Hd), es de 16,27€ (IVA incluido) y de 13,45€ (**Sin incluir el IVA**), considerando un Coste Total (CT) de 676.179,92 €, y un número total de Horas Directas de mano de obra del servicio (Hd) de 41.488,4 horas.

11.- Que atendiendo a los nuevos servicios de limpieza requeridos (apartado 8º del presente informe), las diferentes petición de limpieza realizado por los responsables de los centros y las incidencias que han ido surgiendo en el servicio prestado, se propone la siguiente ampliación al Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda:

| Centro | H/D | Días PPT | H/Año | Precio Hora | € Año sin IVA | € Año con IVA | € Mes con IVA |
|------------------------|------|----------|-------|-------------|---------------|---------------|---------------|
| CP JESÚS NAVARRO JOVER | 2 | 212 | 424 | 13,45 | 5702,8 | 6900,39 | 575,03 |
| CP SÁNCHEZ ALBORNOZ | 1 | 212 | 212 | 13,45 | 2851,4 | 3450,19 | 287,52 |
| CP JORGE JUAN | 1 | 212 | 212 | 13,45 | 2851,4 | 3450,19 | 287,52 |
| CP GÓMEZ NAVARRO | 2 | 212 | 424 | 13,45 | 5702,8 | 6900,39 | 575,03 |
| TAPIS | 2 | 246 | 492 | 13,45 | 6617,4 | 8007,05 | 667,25 |
| EPA LA ILLA | 1 | 212 | 212 | 13,45 | 2851,4 | 3450,19 | 287,52 |
| VELODROMO | 2 | 104 | 208 | 13,45 | 2797,6 | 3385,10 | 282,09 |
| L'ESPAI | 6 | 246 | 1476 | 13,45 | 19852,2 | 24021,16 | 2001,76 |
| ERMITA SAN FELIP | 1 | 104 | 104 | 13,45 | 1398,8 | 1692,55 | 141,05 |
| RIDE PARK | 1 | 156 | 156 | 13,45 | 2098,2 | 2538,82 | 211,57 |
| HOGAR DEL CAMARADA | 0,5 | 104 | 52 | 13,45 | 699,4 | 846,27 | 70,52 |
| CENTRO DE EMERGENCIAS | 2 | 365 | 730 | 13,45 | 9818,5 | 11880,39 | 990,03 |
| TOTAL | 21,5 | 2.385 | 4.702 | | 63.242 | 76.522,7 | 6.376,89 |

H/D: Horas de servicio por día, Días PPT: Días de servicio al año, H/Año: Horas al año

12.- Que se plantea un incremento de 4.702 horas de servicios de limpieza al año, para 12 centros municipales, priorizando la atención de las nuevas dependencias creadas y las ampliaciones de instalaciones llevadas a cabo en diferentes centros, lo que entendemos llevará aparejado un descenso de las incidencias detectadas en el actual servicio, no obstante, las limitaciones del contrato y presupuestarias, no hace posible el incremento de servicio deseado para atender todas las peticiones de ampliación llegadas al departamento y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cubrir por completo las incidencias detectadas por nuestro departamento.

13.- Que en el año 2024, los centros de Conservatorio de Danza y Escuela Infantil Ramona Simón, han pasado a ser gestionados por la Generalitat Valenciana, incluida la limpieza de los centros, por lo que las horas de limpieza asignadas a estos centros en el contrato municipal del Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda, han sido redistribuidas en los centros municipales con nuevas necesidades de limpieza, paliado en parte las necesidades de limpieza indicadas en el presente informe. Las horas asignadas al Conservatorio de danza eran 848 horas/año, y el del centro Escuela infantil Ramona Simón de 1.484 horas/año, lo que hace un total de 2.332 horas/año disponibles.

14.- Que atendiendo a las horas de limpieza propuestas para su ampliación en diferentes centros de gestión municipal, según queda detallado en el apartado 11º del presente informe, harían falta 4.702 horas/año de ampliación del servicio, no obstante, considerando las 2.332 horas/año disponibles por la cesión de centros a la Generalitat Valenciana, la ampliación del servicio podría ajustarse a 2.370 horas/año, lo que supondría un coste anual de 38.570,57 € (IVA incluido), suponiendo un coste mensual de 3.214,21 € (IVA incluido).

15.- Que considerando la fecha de finalización del contrato del Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda (30/11/2025), así como la posible fecha de puesta en funcionamiento de la ampliación propuesta (15/02/2025), se obtendría que la ampliación se aplicaría en 9,5 meses, con un coste total de 30.535,03 € (IVA incluido), correspondiendo 25.235,56 € al coste base, y 5.299,47 al 21 % del IVA.

16.- Que el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato del Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda, establece en apartado 31, que “Se podrá modificar el contrato en los términos previstos en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y su importe al alza o a la baja no podrá exceder del 10 % del precio del contrato”, estando la cantidad propuesta para la ampliación del contrato (30.535,03 €), por debajo del 10 % máximo previsto en el PCAP.

17.- Que la modificación del contrato planteado, del Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda, supondrá el siguiente incremento en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal aprobado:

- 12/92030/22700. Limpieza Dependencias, 9.585,21 €
- 43/33000/22700. Limpieza Cultura, 1.013,07 €
- 43/34200/22700. Limpieza instalaciones deportivas, 2.363,83 €
- 44/32310/22700. Limpieza colegios públicos, 9.637,18 €
- 51/23100/22700. Limpieza Serv. Sociales, 3.195,07 €
- 61/13210/22700. Limpieza Retén, 4.740,65 €

Por lo tanto, el técnico que suscribe, recomienda dar continuidad al expediente de modificación del contrato suscrito con Samyl Facility Services, S.L. para el contrato de Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda, en la cuantía de 30.535,03 € (IVA incluido), para el periodo del 15/02/2025 al 30/11/2025”.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

7.- Existe crédito adecuado y suficiente y consta en el expediente el documento contable de retención de crédito en la partida presupuestaria 44/32310/22700 de fecha 27 de enero de 2025.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la “**LCSP**”).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, el “**RGLCAP**”), en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación anteriormente mencionada.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los Pliegos que rigen la contratación aprobados mediante acuerdo plenario de fecha 1 de agosto de 2019.
- Y, supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de estas últimas será de aplicación las normas de derecho privado.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La letra b), apartado 2, del artículo 203 de la LCSP, enumera las prerrogativas del órgano de contratación en cuanto a la modificación de contratos, estableciendo que sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

“a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.”

En el caso que nos ocupa, se trata de una modificación del artículo 204 de la LCSP, cuya regulación es la siguiente:

Artículo 204. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual”.

Segundo.- Se trata de una modificación al alza prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 31 que señala:

“31.- MODIFICACION DEL CONTRATO

Se podrá modificar el contrato en los términos previstos en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y su importe al alza o a la baja no podrá exceder del 10% del precio del contrato.

Fuera de este supuesto, el contrato solo se podrá modificar en los casos establecidos en el artículo 205 de la LCSP y con las condiciones impuestas en el mismo”.

En este sentido, la Cláusula 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas indica:

“5.- Modificación de las condiciones económicas. Ampliaciones y reducciones,

5.2.- Por modificación de los servicios contratados.

El adjudicatario se compromete a efectuar las ampliaciones y reducciones del servicio, que se le soliciten, dentro de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

El importe de las modificaciones, se calculará en función de los costes unitarios establecidos por el adjudicatario en su oferta. Estos costes unitarios se calcularán según queda establecido en el punto 10 del presente pliego.

Las ampliaciones o reducciones del contrato se llevarán a cabo por ampliación o reducción de las superficies de limpieza, aplicando el valor del coeficiente CT/Hd «Coste medio de una hora de servicio de limpieza» (Donde CT es el Coste total del Servicio y Hd es el número total de horas directas de mano de obra de los servicios, según el punto 10.3.) por el número de horas calculadas necesarias para la limpieza de la nueva superficie. El coeficiente “Coste medio de una hora de servicio de limpieza” contempla la realización de todas las tareas enumeradas en el apartado 4 del presente pliego, tales como la limpieza de superficies y muebles, barrido, fregado, reposiciones de materiales, acristalamiento de superficies, etc. Para el cálculo de las horas



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

necesarias para la limpieza de las nuevas superficies, se tendrán como referencia los valores de Hr/día aparecidos en la Tabla del Anexo I, como valores comparativos por similitud de superficies o tipo de edificios..."

El artículo 206 LCSP únicamente regula la obligatoriedad para los contratistas de las modificaciones del contrato en los supuestos del artículo 205; es decir, cuando se trate de modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Así, **esta modificación es obligatoria para el contratista** puesto que en los pliegos figura el compromiso asumido por el contratista de asumir esta ampliación, puesto que con la firma del contrato aceptó todas y cada una de la cláusulas estipuladas en los pliegos que rigen la contratación.

Tercero.- La ampliación que pretende viene justificada en el informe emitido por el Técnico Responsable del contrato en fecha 22 de enero de 2025. En concreto, esa modificación de ampliación del contrato viene justificada por la necesidad de realizar nuevos servicios de limpieza por la apertura, remodelación o ampliación de centros escolares y otros edificios o dependencias municipales, tal y como se indica en el apartado 8 del informe.

Siendo una modificación que no altera la naturaleza global del contrato inicial en ningun caso, puesto que no se sustituye un servicio por otro diferente ni se ha modificado el tipo de contrato.

En concreto, se pretende una ampliación del servicio que supone un incremento del precio del contrato por importe adicional de **30.535,03 €** (IVA incluido), correspondiendo 25.235,56 € a la base imponible, y 5.299,47 al 21% del IVA. Este importe adicional se aplicaría en 9,5 meses, puesto que la fecha de finalización de segunda y última prórroga del contrato aprobada es el 30 de noviembre de 2025.

Así, la modificación pretendida implica un **incremento del 1,50%** y que no excede el 10 por ciento del precio del contrato, siendo éste 2.025.539,79 euros IVA incluido, que se corresponde al precio adjudicado para los tres años de duración del contrato.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 207 de la LCSP, no existe tercero ajeno al órgano de contratación redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, en consecuencia, no debe darse plazo de audiencia.

Quinto.- Según dispone el apartado 3 del artículo 109 de la LCSP: *"Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación. (...)".*

En similares términos al párrafo anterior queda establecido el reajuste de la garantía, en la cláusula 20 del PCAP relativa a las garantías del contrato.

En conclusión, como resultado de la modificación del precio inicial del contrato, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, para ello, se requerirá a la empresa adjudicataria el reajuste de la garantía definitiva por importe de **1.261,78€** (correspondiéndose este importe con el 5% de la base imponible del importe



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

incrementado (25.235,56€, IVA excluido), en el **plazo de quince días** contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

Sexto.- Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, es de aplicación lo dispuesto en el art. 207.3 LCSP, que establece:

"3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación".

Séptimo.- Teniendo en cuenta que el PCAP no establece ningún procedimiento concreto para llevar a cabo la modificación, se debe estar al procedimiento establecido en la LCSP y en el Reglamento de aplicación.

El procedimiento a seguir para la modificación del Contrato es el siguiente:

A.- Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en el plazo de cinco días hábiles, formule las alegaciones que estime oportunas.

B.- A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del contrato.

C.- Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

D.- Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley, por lo que, al tratarse de la modificación de un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá publicarse un anuncio de modificación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Asimismo, deberá publicarse anuncio en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Octavo.- La modificación del contrato se encuentra sujeta a fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del *Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* y con el artículo 16 del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento de Novelda, según las atribuciones que ostenta en materia de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.”

Visto el informe de fiscalización de fecha 27 de enero de 2025, que literalmente dice:

“De conformidad a la propuesta de modificación del contrato tras verificar los extremos del art. 13.2 del RD 424/2017 del RCIL., informando que ello implica un incremento en gasto anualizado superior al comprendido en este período, pues se incorporan nuevas o mayores unidades de gasto que suponen empeoramiento en términos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que implicarán detacción de recursos para ej. futuros, salvo que se adopten medidas compensatorias de dichos incrementos.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Vox Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda)**, ACORDÓ:

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de la modificación del contrato del servicio de **“Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda”** por un importe total de **30.535,03 €** (IVA incluido), correspondiendo 25.235,56 € a la base imponible, y 5.299,47 al 21% del IVA, por las necesidades de realizar nuevos servicios de limpieza por la apertura, remodelación o ampliación de centros escolares y otros edificios o dependencias municipales, en los términos especificados en el informe emitido por el Técnico Responsable del contrato de fecha 22 de enero de 2025.

Significar que la modificación del contrato indicada:

- i) figura prevista en los Pliegos que rigen la contratación.
- ii) no supone alteración de la naturaleza global del mismo;
- iii) el importe previsto hasta la finalización del contrato de **30.535,03€** (IVA incluido) por el que se incrementa el precio del contrato, **implica una alteración en su cuantía del 1,50% que no excede del 10 por ciento de su precio inicial** (siendo este de 2.025.539,79, IVA incluido, por tres años de duración del contrato).

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista, **Samyl Facility Services, S.L.** con CIF B470.037.577, por un plazo de cinco días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presente las alegaciones que estime pertinentes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO.- Formuladas las alegaciones, emitir certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe propuesta.

9) URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2024/8681X:

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE EDIFICACIONES SITAS EN PARCELA 155, POLÍGONO 46 DE NOVELDA.- ADMISIÓN A TRÁMITE

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 31 de enero de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 17 de enero de 2025, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 2025, que literalmente dice:

Con fecha 24 de octubre de 2024, D. Luis Rivera García, en representación de D. Pedro Guerrero Rubio, presenta por registro de entrada n.º: 11.150, solicitud de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial para la construcción ubicada en la Partida Cucuch H-18, que se corresponde con la parcela 155 del polígono 46 del municipio de Novelda, adjuntando al respecto documentación gráfica y escrita a tal efecto.

En fecha 19/12/2024 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal en el siguiente sentido:

“.....”

INFORME

1. Superficie y descripción de la edificación y de la parcela

De acuerdo con la base de catastro la parcela tiene una forma irregular y dispone de una superficie de 5.181,00 m², correspondiendo 232,00 m² a la ocupación de las edificaciones existentes (Vivienda + Almacén + Vestuario), 50,00 m² a la piscina y el resto (4.899,00 m²) al espacio libre de parcela. La superficie construida de las edificaciones existentes asciende a 337,00 m² y de acuerdo con la base catastral datan del año 1.992.

Cuenta con las referencias catastrales de rústica y de urbana nº: 03093A046001550000RM y 000902700XH95E0001TQ, respectivamente.

De acuerdo con la nota simple aportada por el interesado, la parcela se corresponde con la finca registral nº: 34.995, inscrita al tomo 1294, libro 481, folio 98 del registro de la Propiedad de Novelda y cuenta con una superficie registral de la parcela de 5.405,00 m². Consta inscrita en su



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

interior una vivienda unifamiliar con una superficie construida de 109,00 m², correspondiendo 54,00 m² a la vivienda propiamente dicha; 30,00 m² a un porche delantero y 15,00 m² a una barbacoa adosada por su lateral. También dispone de un garaje-almacén de unos 10,00 m².

Consultada la ortofoto aérea del vuelo del año 2024 disponible en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, se comprueba que sobre la parcela objeto de informe existen las mismas construcciones que figuran en la base de catastro.



Ortofoto aérea vuelo año 2024, sobre base catastral

Consultada la base de datos de Disciplina Urbanística, se ha podido comprobar que sobre el citado inmueble existen tres expedientes de Restauración de la Legalidad Urbanística, anteriores a la entrada en vigor de la LOTUP.

Expediente n.º: 168/2002. Archivado con sanción.

Los hechos denunciados en este expediente son: "Elevación de 21,00 m² de refugio existente".

Esta construcción constituye una parte de la vivienda unifamiliar existente.

Expediente n.º: 153/2004. Archivado con sanción.

Los hechos denunciados en este expediente son: "Cerramiento de porche de 22,00 m², realización de nuevo porche de 22,00 m² adosado al anterior y ampliación de la edificación existente en unos 33,00 m²".

Esta construcción constituye una parte de la vivienda unifamiliar existente.

Además de la vivienda unifamiliar que fue objeto de ampliación, existen otras tres construcciones en la parcela. En concreto, se trata de un almacén, de un vestuario-aseo y de una piscina.

Tras consultar las ortofotos aéreas de distintos años en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, se comprueba la totalidad de las construcciones existentes en la parcela son anteriores a la entrada en vigor de la LOTUP.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El interesado ha aportado plano donde se reflejan todas las construcciones existentes en la parcela, reflejando la superficie de ocupación y construida de cada una de las mismas..

2. Clasificación y Calificación urbanística del suelo

Según las N.N.S.S. de planeamiento vigentes para el municipio de Novelda, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en fecha 16 de octubre de 1.992, (BOP. 14/11/1.992) y sus modificaciones, la finca ubicada en Paraje Cucuch H-18, que se corresponde con la parcela 155 del polígono 46, de Novelda, con referencia catastral: 03093A046001550000RM (suelo) y 000902700XH95E0001TQ (edificación), se sitúa en un terreno cuya clasificación urbanística es **SUELLO NO URBANIZABLE**, con calificación de **COMÚN RÚSTICO (SNU/CR)**.

Las condiciones urbanísticas específicas para este régimen se encuentran recogidas artículo 50, dentro del Título IV. *Condiciones particulares de la edificación y uso del suelo, Capítulo 4º. Suelo No Urbanizable, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Novelda.*

3. Afecciones

La parcela se encuentra alejada del casco urbano de Novelda y su acceso se realiza a través de camino público que conecta con el Camino Cucuch que comunica con la Calle Poeta Luis Pérez Beltrá a la altura del Colegio Público Jesus Navarro. Se localiza en una zona relativamente antropizada, pero donde aun existen muchas parcelas destinadas a la explotación agrícola.

Consultado el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana se comprueba que la parcela objeto de informe no se encuentra afecta por el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATICOVA), así como tampoco se encuentra afecta por el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR). Por los caminos públicos de acceso a la parcela no discurre ninguna vía pecuaria que pueda afectar la parcela y/o las construcciones en su interior.

4. Justificación de la Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

“1. El plan general estructural, o cualquier instrumento de planeamiento con capacidad de establecer la ordenación estructural, podrán delimitar como zona urbanística en el suelo no urbanizable los núcleos de viviendas consolidados que deben minimizar su impacto territorial, cuya implantación se haya efectuado al margen de los procesos formalizados de urbanización y edificación.

2. A los efectos de la delimitación a que se refiere el apartado anterior, se consideran núcleos de viviendas consolidados las agrupaciones de viviendas implantadas sobre ámbitos en suelo no urbanizable que conserven una parcelación de características rurales. A los efectos de la minimización de impactos territoriales existe una agrupación de viviendas en suelo no urbanizable siempre que haya una densidad igual o superior a tres viviendas por hectárea, sin perjuicio de que puedan tener tal consideración grupos de una menor densidad cuando proceda por condiciones de proximidad, de infraestructuras y territoriales.

3. Únicamente podrán legalizar la obra y el uso residencial, a través de su inclusión en el ámbito de los instrumentos regulados en este capítulo, las edificaciones completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014. Y ello con independencia de la situación jurídico administrativa en la que se encuentren, y a salvo del contenido de las sentencias judiciales que sobre las mismas hayan recaído, que se deberán cumplir de acuerdo con lo que se disponga en las resoluciones de ejecución que los tribunales dicten. (...)"

Asimismo, el artículo 230 del citado Decreto Legislativo, establece que:

“1. Las personas propietarias de edificaciones susceptibles de acoger los usos residenciales previstos en el artículo 228 de este texto refundido que, por la ubicación alejada de todo núcleo de viviendas consolidado, no puedan integrarse en un plan especial de minimización deberán solicitar la declaración de situación



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

individualizada de minimización de impacto territorial. Para ello, deberán presentar ante el ayuntamiento, junto a la solicitud, la documentación que acredite que no es posible incluirlas en un ámbito de minimización de impactos de los previstos en el artículo 228.2 de este texto refundido. Corresponde al pleno del ayuntamiento la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial a través de una decisión reglada y singular sobre el cumplimiento de los requisitos legales que no supone ejercicio de la potestad de planeamiento. La declaración de situación individualizada debe incluir las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción. En estos casos no serán aplicables los requisitos establecidos en el artículo 211.1.b de este texto refundido. (...)"

En este sentido, para proceder a la declaración de la situación individualizada de minimización de impacto, se deberá justificar el cumplimiento de los requisitos expuestos: (1) parcela que mantenga las características rurales (2) edificación destinada al uso residencial, (3) edificación finalizada antes del 20 de agosto de 2014, (4) imposibilidad de inclusión en ámbito de minimización de impactos de núcleos de vivienda consolidados. Con todo esto, si procede la DSU, los servicios técnicos del área de urbanismo del ayuntamiento deberá establecer las condiciones edificatorias a las que se debe ajustar la posterior licencia de legalización.

4.1. Características rurales de la parcela.

Tal y como se refleja en las diferentes ortofotos consultadas a partir del visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, la parcela objeto de informe ha mantenido sus características rurales, al menos desde el año 1.977 hasta la actualidad, no habiendo cambiado apenas su configuración.



Fotograma n.º: E-0871E0005 del vuelo interministerial del año 1977

Por lo tanto, queda justificado que la parcela objeto de informe conserva las características rurales y no han sido sometidas a modificaciones parcelarias de carácter urbanístico.

4.2. Uso al que se destinan las edificaciones existentes en la parcela.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, los expedientes de infracción urbanística abiertos sobre la parcela objeto de informe, la base de datos del ayuntamiento y la base de catastro, la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

construcción principal está destinada al **uso residencial** y las otras construcciones complementarias a la vivienda, se destinan a almacén, vestuario-aseo y piscina.

Por lo tanto, queda justificado que la construcción principal esta a día de hoy destinada al uso residencial y que el resto de construcciones se destinan a usos complementarios al de vivienda unifamiliar.

4.3. Fecha de finalización de las construcciones.

Tal y como ha quedado patente en las ortofotos que se han ido aportando en los puntos anteriores del presente informe, las construcciones estaban completamente finalizadas y dispuestas para su uso antes del 20 de agosto de 2014. Se puede comprobar cómo la traza exterior de la construcción destinada a vivienda no ha sufrido variación alguna desde el año 2.014 hasta la actualidad.



Ortofoto aérea vuelo año 2014



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Ortofoto aérea vuelo año 2024

Por lo tanto, queda justificado que la construcción destinada a vivienda estaba terminada completamente con anterioridad al 20 de agosto de 2014.

4.4. Imposibilidad de inclusión de la parcela en el ámbito de minimización de impactos de núcleos de viviendas consolidados.

A este respecto, en la memoria justificativa aportada por el interesado, se justifica la densidad de viviendas por hectárea en la zona de estudio, planteando un ámbito integrado por 1 vivienda y con una superficie total de 10.000,00 m². El ámbito planteado consiste en un círculo con centro en la vivienda objeto de minimización y con una superficie de 1 ha y no cumple las recomendaciones de la guía. No obstante, se trata de una zona que no presenta mucha colmatación de viviendas unifamiliares. La densidad de viviendas que arroja dicho ámbito asciende a 1,00 viv/ha

Por lo tanto, queda justificado este extremo en cuanto a la imposibilidad de incluir la edificación en el ámbito de minimización de impactos de núcleos de viviendas consolidados, al ser la densidad de viviendas del ámbito considerado inferior a 3 vivs/ha.

5. Condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción

Las condiciones edificatorias exigibles y a las que se deberá ajustar la posterior licencia de legalización serán, (sin perjuicio de las derivadas de los informes sectoriales preceptivos y vinculantes, del estudio de integración paisajística, y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización), las estipuladas en el Título I. Régimen del Suelo No Urbanizable y en el Título III. Condiciones Generales de la edificación y usos del suelo de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda, con la excepción del cumplimiento de los parámetros de parcela mínima, ocupación, edificabilidad, retranqueos, y altura máxima de la edificación o número de plantas.

A. Condiciones Generales

Las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable y sobre las que quepa solicitar la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 211.b).4º del TRLOTUP:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“4.º Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras o instalaciones serán a cargo de la persona propietaria.”

Además, se deberán incorporar las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 8 y 210 del TRLOTUP. Esta obligación también puede incluir actuaciones sobre elementos ornamentales y secundarios del inmueble, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

B. Condiciones de los accesos y caminos

De acuerdo con la ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales, el vallado de parcela que de frente a camino deberá quedar retranqueado al menos a 4,00 m del eje del camino. Las características del vallado serán las que se regulan en la propia ordenanza y en cualquier caso garantizarán una correcta integración en el territorio, debiendo armonizar con el carácter rural y aislado de la zona.

En general, se recomienda el empleo de barreras vegetales con arbolado de porte y densidad apropiados con el entorno. Se evitaran los vallados de obra opacos y que supongan impacto y barrera visual.

Queda prohibido el vallado con el uso de material reciclado como somieres, trozos de chapa y/o madera y similares.

Se eliminaran, adecuaran o sustituirán los cierres exteriores de la parcela, según el caso, evitando dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar. La selección de colores y materiales se hará de manera que no destaqueen respecto del entorno.

C. Condiciones de los servicios/instalaciones de suministro

Abastecimiento de agua potable

La vivienda deberá disponer de suministro de agua potable en una previsión suficiente en función de la demanda prevista. Se deberá justificar la disponibilidad del suministro de agua potable en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer de este servicio.

Suministro eléctrico

Como criterio general, se deberá de fomentar el uso de energías renovables y sistemas de suministro autónomo. En el caso que no sea posible, la toma de electricidad se hará a la red general de suministro mediante contrato con la compañía suministradora.

Se deberá justificar la disponibilidad de dicho suministro en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer del mismo.

Evacuación de aguas residuales

La gestión de las aguas residuales se llevará a cabo mediante una de las dos soluciones propuestas:

1. Depuradora individual

Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales, se deberá emplear cualquier de los sistemas de tratamiento que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de depuración:

- *DBO5 ≤ 25 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*
- *DQO ≤ 125 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*
- *Sólidos ≤ 60 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Estos sistemas están indicados para las minimizaciones individualizadas y, excepcionalmente, para las colectivas y siempre que sea posible se deberá favorecer la reutilización de las aguas.

En el caso que se opte por esta solución, el propietario de la vivienda deberá solicitar y obtener la autorización de vertido a Domino Público Hidráulico (DPH) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Depósito estanco

También se podrá plantear la instalación de depósitos de acumulación estancos de aguas residuales con vaciado periódico mediante camión. Esta solución se recomienda en minimizaciones individualizadas con ocupación estacional.

En el caso que se opte por esta solución, se deberá garantizar la durabilidad del sistema de vaciado mediante un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.

Alumbrado exterior

La iluminación exterior será la mínima para garantizar la seguridad de los usuarios y proyectada hacia abajo de manera que se minimice la contaminación lumínica.

D. Condiciones de la edificaciones y de la parcela

Construcciones existentes

Tal y como ya se ha indicado, el interesado ha aportado el plano de parcela reflejando las construcciones existentes, a excepción de un pequeño almacén que se localiza bajo el porche para aparcamiento de vehículos y del porche de cubierta de chapa de 5,50 x 3,00 m.

La solicitud de la licencia de minimización de impactos, deberá tener en cuenta la demolición del vallado existente, y su retranqueo tal y como se recoge en los planos aportados por el interesado.

Sobre la vivienda existente se deberán garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación.

Acabados exteriores

Como criterio general, los materiales y acabados de todos los elementos exteriores (fachadas y cubiertas) han de ser coherentes con el entorno debiendo justificarse en el estudio de integración paisajística.

Se deberá evitar dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar y se deberán adecuar y mejorar los paramentos exteriores de la vivienda, priorizando las fabricas de masonería y las tapias de barro tradicionales; los enfoscados de morteros con las tonalidades que resultan de los áridos naturales empleados; o enfoscados pintados con tonalidades similares a las del paisaje mineral.

Instalaciones

Todas las instalaciones o contenedores de instalaciones exentos a las edificaciones deberán estar integrados en el entorno, buscando la ubicación mas idónea en la parcela para que sean lo menos visible posible, revestidos y pintados con colores apropiados o camuflados con elementos vegetales.

Climatización y calefacción

Se priorizará la utilización de sistemas respetuosos con el medio ambiente.

La ubicación de los aparatos de climatización y calefacción se hará de manera integrada en el entorno, sin que provoque impacto visual. Para ello, se recomienda el empleo de cajeados pintados con colores apropiados o sistemas de pantalla decorativa vegetal.

Telecomunicación y antenas



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Si no existen puntos de conexión en el entorno próximo, la instalación de antenas individuales se hará de tal manera que no suponga un impacto paisajístico y visual en el entorno.

Vegetación

En general, se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima, que no tenga altos requerimientos de riego. Además, se indican una serie de recomendaciones:

- *La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de manera que quede integrada tanto en lo que se refiere a colores, texturas, volumen como en altura.*
- *Se evitarán plantaciones o jardines con características ajenas al entorno donde se ubica, buscando su integración en el entorno natural.*
- *Se recomienda que no se usen fertilizantes químicos ni productos fitosanitarios.*
- *Se evitarán las especies vegetales catalogadas como invasoras.*

Preservación del paisaje en la parcela

Siempre que sea factible (en función de la superficie de parcela y del porcentaje de ocupación sobre parcela neta de las construcciones existentes en su interior), se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70 % de la parcela.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Por todo lo expuesto anteriormente, a criterio del técnico que suscribe, la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar y el porche para aparcamiento de vehículos que se localizan en la parcela 155 del polígono 46, Partida Cucuch H-18 del municipio de Novelda, reúne los condicionantes técnicos establecidos por la legislación urbanística y expuestos en el apartado 4 del presente informe, para considerar su declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial, y todo ello sin perjuicio de lo que en su caso determinen los informes sectoriales preceptivos y vinculantes, así como el resto de informes municipales al respecto, y salvo mejor criterio fundado en derecho.

El vallado de la parcela deberá retranquearse cumpliendo la distancia de 4,00 m al eje del camino al que da frente, de acuerdo con la ordenanza municipal de caminos.

Se deberá aportar plano de parcela real, ya que el plano aportado refleja la configuración de parcela de la base catastral cuya superficie asciende 5.181,00 m² y sin embargo la superficie que consta en la nota simple aportada asciende a 5.405,00 m².

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 230 del TRLOTUP, tras la obtención de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT), el interesado deberá solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que debe adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del TRLOTUP, y que recojan todos los condicionantes edificatorios expresados en el punto 5 del presente informe.

La DT 28ª.2 del TRLOTUP indica: "A partir de la entrada en vigor de la presente disposición transitoria no se podrá aprobar ningún procedimiento de minimización de impactos ambientales en suelo no urbanizable, de los regulados en los artículos 228 y siguientes de este texto refundido, hasta el inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio".

La Agencia Valenciana de Protección del Territorio tuvo su puesta en marcha efectiva el pasado 9 de marzo de 2.022.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La adopción por parte del Pleno municipal (o la Junta de Gobierno local por delegación) de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT), implica la suspensión de la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras que puedan ampararse en estos. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

Consta en el expediente el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de 9 de enero de 2024 en el siguiente sentido:

“.....

- Que la **parcela 155 del polígono 46** de Novelda, está situada en la partida de Cucuch, a 200 metros al sur de la Rambal de Cucuch y a 1300 metros al noroeste del casco urbano de Novelda. La zona se encuentra muy antropizada, con presencia de otras parcelas con edificaciones residenciales en su entorno, existiendo predominio de campos de cultivos diversos, con parrales y olivares, aunque son mas numerosas las parcelas sin cultivar en la zona.
- Que según establece las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Novelda, aprobadas el 16 de octubre de 1992, la finca ubicada en la **parcela 155 del polígono 46** del municipio de Novelda, está clasificada como Suelo No Urbanizable Común Rústico (SNU/CR), comprobando a continuación su posible afección a las siguientes figuras de protección ambiental territorial:

| FIGURAS DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN | AFECCIÓN |
|---|-----------------|
| LIC | No |
| ZEPA | No |
| Red Natura 2000 | No |
| ZEC | No |
| PATFOR | No |
| Paraje Natural | No |
| Habitats | No |
| Microrreserva | No |
| PATRICOVA | No |
| Monte catalogado | No |
| Paisaje Protegido | No |
| Vías pecuarias | No |

- Que en cuanto a las recomendaciones para la minimización de impactos territoriales de la actuación en la **parcela 155 del polígono 46** del municipio de Novelda, se recomienda que el promotor incluya los siguientes aspectos en los estudios a tramitar
- **Vegetación:** Se deberá plantear la presencia de vegetación en la parcela, con el fin de mantener una masa vegetal en compensación con las edificaciones existentes. Se recomienda



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

usar una vegetación autóctona y adaptada al clima. La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.

- **Preservación del paisaje:** Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, al menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.
- **Aguas residuales:** Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales del municipio, se deberá justificar correctamente la gestión de las aguas residuales producidas en la vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y la Ley de Aguas.

Por lo tanto, considerando lo indicado en el presente informe, el técnico que suscribe no presenta objeciones ambientales a la actuación promovida en la parcela 155 del polígono 46 del municipio de Novelda, no obstante, habrá que referenciarse a lo establecido por el Arquitecto Municipal en su informe.

Emito el presente informe para ponerlo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Así pues, de los informes técnicos transcritos, se desprende que la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar y el porche para aparcamiento de vehículos que se localizan en la parcela 155 del polígono 46, Partida Cucuch H-18 del municipio de Novelda, cumplen los condicionantes legalmente establecidos para ser declarados en situación individualizada de minimización de impacto territorial, si bien quedando sujeta a los condicionantes que se reflejan en el mismo.

El órgano competente para la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial es el Pleno, en base a lo dispuesto por el artículo 211 bis.1 de la LOTUP.

Resulta de aplicación la normativa contenida los artículos 210 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), destacando el 211 bis referido a las “Actuaciones de minimización de impacto territorial generado por las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable”.

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Admitir a trámite la documentación presentada por D. Luis Rivera García, en representación de D. Pedro Guerrero Rubio, y declarar que la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar y el porche para aparcamiento de vehículos que se localizan en la parcela 155 del polígono 46, Partida Cucuch H-18 del municipio de Novelda, se encuentran en **SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL**, de conformidad con el artículo 211 bis de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en base a los antecedentes reflejados en el presente acuerdo, si bien quedando sujeta al



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

sentido y a los condicionantes que se puedan derivar de los informes previos y vinculantes que, en su caso, se puedan emitir por los organismos sectoriales pertinentes, con ocasión de la futura licencia de legalización.

No obstante el **vallado de la parcela deberá retranquearse cumpliendo la distancia de 4,00 m. al eje del camino al que da frente, de acuerdo con la ordenanza municipal de caminos**, debiendo tenerse en cuenta este aspecto en el proyecto de minimización que se adjunte de cara a la solicitud de la licencia.

Así mismo se deberá aportar plano de parcela real, ya que el plano aportado refleja la configuración de parcela de la base catastral cuya superficie asciende 5.181,00 m² y sin embargo la superficie que consta en la nota simple aportada asciende a 5.405,00 m².

SEGUNDO: Señalar que las **CONDICIONES EDIFICATORIAS** a las que deberá ajustarse la posterior licencia de legalización, además de las que se puedan derivar de los informes preceptivos previos y vinculantes, del estudio de integración paisajística y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización serán las siguientes:

A. Condiciones Generales

Las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable y sobre las que quepa solicitar la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 211.b).4º del TRLOTUP:

“4.º Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras o instalaciones serán a cargo de la persona propietaria.”

Además, se deberán incorporar las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 8 y 210 del TRLOTUP. Esta obligación también puede incluir actuaciones sobre elementos ornamentales y secundarios del inmueble, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

B. Condiciones de los accesos y caminos

De acuerdo con la ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales, **el vallado de parcela que de frente a camino deberá quedar retranqueado al menos a 4,00 m del eje del camino**. Las características del vallado serán las que se regulan en la propia ordenanza y en cualquier caso garantizarán una correcta integración en el territorio, debiendo armonizar con el carácter rural y aislado de la zona.

En general, se recomienda el empleo de barreras vegetales con arbolado de porte y densidad apropiados con el entorno. Se evitarán los vallados de obra opacos y que supongan impacto y barrera visual.

Queda prohibido el vallado con el uso de material reciclado como somieres, trozos de chapa y/o madera y similares.

Se eliminarán, adecuarán o sustituirán los cierres exteriores de la parcela, según el caso, evitando dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar. La selección de colores y materiales se hará de manera que no destaque respecto del entorno.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

C. Condiciones de los servicios/instalaciones de suministro

Abastecimiento de agua potable

La vivienda deberá disponer de suministro de agua potable en una previsión suficiente en función de la demanda prevista. Se deberá justificar la disponibilidad del suministro de agua potable en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer de este servicio.

Suministro eléctrico

Como criterio general, se deberá de fomentar el uso de energías renovables y sistemas de suministro autónomo. En el caso que no sea posible, la toma de electricidad se hará a la red general de suministro mediante contrato con la compañía suministradora.

Se deberá justificar la disponibilidad de dicho suministro en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer del mismo.

Evacuación de aguas residuales

La gestión de las aguas residuales se llevará a cabo mediante una de las dos soluciones propuestas:

1. Depuradora individual

Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales, se deberá emplear cualquier de los sistemas de tratamiento que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de depuración:

- DBO5 ≤ 25 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%
- DQO ≤ 125 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%
- Sólidos ≤ 60 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%

Estos sistemas están indicados para las minimizaciones individualizadas y, excepcionalmente, para las colectivas y siempre que sea posible se deberá favorecer la reutilización de las aguas.

En el caso que se opte por esta solución, el propietario de la vivienda deberá solicitar y obtener la autorización de vertido a Domino Público Hidráulico (DPH) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Depósito estanco

También se podrá plantear la instalación de depósitos de acumulación estancos de aguas residuales con vaciado periódico mediante camión. Esta solución se recomienda en minimizaciones individualizadas con ocupación estacional.

En el caso que se opte por esta solución, se deberá garantizar la durabilidad del sistema de vaciado mediante un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.

Alumbrado exterior

La iluminación exterior será la mínima para garantizar la seguridad de los usuarios y proyectada hacia abajo de manera que se minimice la contaminación lumínica.

D. Condiciones de la edificaciones y de la parcela

Construcciones existentes

Tal y como ya se ha indicado, el interesado ha aportado el plano de parcela reflejando las construcciones existentes, a excepción de un pequeño almacén que se localiza bajo el porche para aparcamiento de vehículos y del porche de cubierta de chapa de 5,50 x 3,00 m.



Excmo. Ayuntamiento de **Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La solicitud de la licencia de minimización de impactos, deberá tener en cuenta la demolición del vallado existente, y su retranqueo tal y como se recoge en los planos aportados por el interesado.

Sobre la vivienda existente se deberán garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación.

Acabados exteriores

Como criterio general, los materiales y acabados de todos los elementos exteriores (fachadas y cubiertas) han de ser coherentes con el entorno debiendo justificarse en el estudio de integración paisajística.

Se deberá evitar dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar y se deberán adecuar y mejorar los paramentos exteriores de la vivienda, priorizando las fabricas de masonería y las tapias de barro tradicionales; los enfoscados de morteros con las tonalidades que resultan de los áridos naturales empleados; o enfoscados pintados con tonalidades similares a las del paisaje mineral.

Instalaciones

Todas las instalaciones o contenedores de instalaciones exentos a las edificaciones deberán estar integrados en el entorno, buscando la ubicación mas idónea en la parcela para que sean lo menos visible posible, revestidos y pintados con colores apropiados o camuflados con elementos vegetales.

Climatización y calefacción

Se priorizará la utilización de sistemas respetuosos con el medio ambiente.

La ubicación de los aparatos de climatización y calefacción se hará de manera integrada en el entorno, sin que provoque impacto visual. Para ello, se recomienda el empleo de cajeados pintados con colores apropiados o sistemas de pantalla decorativa vegetal.

Telecomunicación y antenas

Si no existen puntos de conexión en el entorno próximo, la instalación de antenas individuales se hará de tal manera que no suponga un impacto paisajístico y visual en el entorno.

Vegetación

En general, se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima, que no tenga altos requerimientos de riego. Además, se indican una serie de recomendaciones:

- La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de manera que quede integrada tanto en lo que se refiere a colores, texturas, volumen como en altura.
- Se evitaran plantaciones o jardines con características ajenas al entorno donde se ubica, buscando su integración en el entorno natural.
- Se recomienda que no se usen fertilizantes químicos ni productos fitosanitarios.
- Se evitaran las especies vegetales catalogadas como invasoras.

Preservación del paisaje en la parcela

Siempre que sea factible (en función de la superficie de parcela y del porcentaje de ocupación sobre parcela neta de las construcciones existentes en su interior), se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70 % de la parcela.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO: Que por parte del interesado se incluyan en los estudios a tramitar los siguientes aspectos:

- **Vegetación:** Se deberá plantear la presencia de vegetación en la parcela, con el fin de mantener una masa vegetal en compensación con las edificaciones existentes. Se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima. La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.
- **Preservación del paisaje:** Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, al menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.
- **Aguas residuales:** Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales del municipio, se deberá justificar correctamente la gestión de las aguas residuales producidas en la vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y la Ley de Aguas.

CUARTO: Suspender la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras objeto de este expediente. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

QUINTO: Notificar la resolución de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y comunicar al Departamento de Disciplina Urbanística a los efectos procedentes.

10) URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2024/8982N:

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE EDIFICACIONES SITAS EN PARCELA 264, POLÍGONO 20 DE NOVELDA.- ADMISIÓN A TRÁMITE

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 31 de enero de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 17 de enero de 2025, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 2025, que literalmente dice:

Con fecha 12 de noviembre de 2024, Dña. Ana Belén Rico Albert, en representación de D. Jose Manuel Romero Calvo, presenta por registro de entrada n.º: 11.975, solicitud de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial para la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

construcción ubicada en la Partida Campet B-56, que se corresponde con la parcela 264 del polígono 20 del municipio de Novelda, adjuntando al respecto documentación gráfica y escrita a tal efecto.

En fecha 19/12/2024 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal en el siguiente sentido:

“.....

INFORME

1. Superficie y descripción de la edificación y de la parcela

De acuerdo con la base de catastro la parcela tiene una forma irregular y dispone de una superficie de 2.976,00 m², correspondiendo 239,00 m² a la ocupación de las edificaciones existentes (Vivienda + Almacén + Porche) y el resto (2.737,00 m²) al espacio libre de parcela. La superficie construida de las edificaciones existentes asciende a 202,00 m² y de acuerdo con la base catastral datan del año 2.012.

Cuenta con las referencias catastrales de rústica y de urbana nº: 03093A020002640000RA y 03093A020002640001TS, respectivamente.

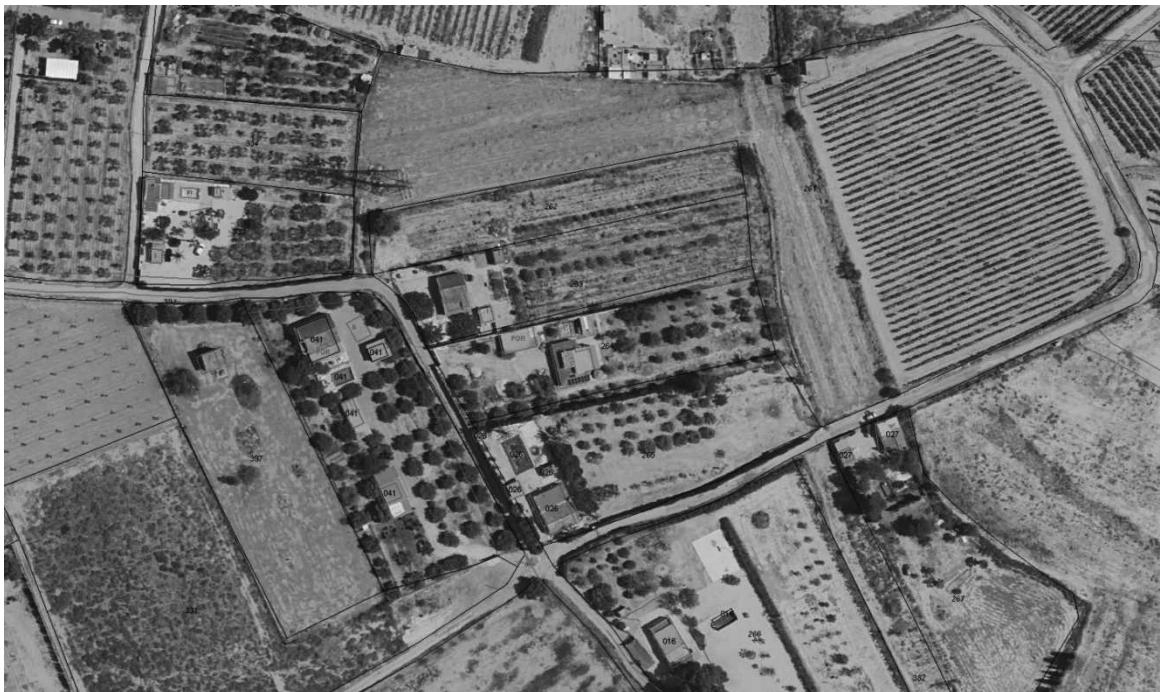
De acuerdo con la escritura de compraventa aportada por el interesado, la parcela se corresponde con la finca registral nº:9.251, inscrita al tomo 1429, libro 535, folio 113 del registro de la Propiedad de Novelda y cuenta con una superficie registral de la parcela de 3.564,31 m². Consta inscrita una caseta-refugio con una superficie construida de 12,00 m² y dos naves diáfanas anexa a la edificación anterior, una de 26,60 m² y otra de 19,60 m². La superficie total construida asciende a 58,20 m².

Consultada la ortofoto aérea del vuelo del año 2024 disponible en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, se comprueba que sobre la parcela objeto de informe existen las mismas construcciones que figuran en la base de catastro.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Ortofoto aérea vuelo año 2024, sobre base catastral

Consultada la base de datos de Disciplina Urbanística, se ha podido comprobar que sobre el citado inmueble existen dos expedientes de Restauración de la Legalidad Urbanística, anteriores a la entrada en vigor de la LOTUP.

Expediente n.º: 072/2007. Archivado con sanción.

Los hechos denunciados en este expediente son: "Cubrición de corral de 18,00 m² mediante cubierta de teja".

Esta construcción constituye una parte de la vivienda unifamiliar existente.

Expediente n.º: 077/2010. Archivado con sanción.

Los hechos denunciados en este expediente son: "Realización de porche de 9,00 x 4,00 m, adosado a edificación existente"

Esta construcción constituye una parte de la vivienda unifamiliar existente.

Además de la vivienda unifamiliar que fue objeto de ampliación, existen otras dos construcciones pegadas al lindero norte de la parcela. En concreto, se trata de un porche de cubierta de chapa destinado a aparcamiento de vehículos y otra construcción a modo de porche para guardar materiales.

Tras consultar las ortofotos aéreas de distintos años en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, se comprueba la totalidad de las construcciones existentes en la parcela son anteriores a la entrada en vigor de la LOTUP, excepto la construcción a modo de porche para guardar materiales que se ha realizado entre los años 2023 y 2024..

El interesado ha aportado plano donde se reflejan todas las construcciones existentes en la parcela, a excepción del porche para guardar materiales y del pequeño almacén que existe bajo una parte del porche para aparcamiento. En el plano aportado no viene reflejada la superficie construida y de ocupación de cada edificación.

2. Clasificación y Calificación urbanística del suelo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227645616444411 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Según las N.N.S.S. de planeamiento vigentes para el municipio de Novelda, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en fecha 16 de octubre de 1.992, (BOP. 14/11/1.992) y sus modificaciones, la finca ubicada en Paraje Campet B-56, que se corresponde con la parcela 264 del polígono 20, de Novelda, con referencia catastral: 03093A020002640000RA (suelo) y 03093A020002640001TS (edificación), se sitúa en un terreno cuya clasificación urbanística es **SUELLO NO URBANIZABLE**, con calificación de **COMÚN AGRÍCOLA (SNU/CA)**.



Las condiciones urbanísticas específicas para este régimen se encuentran recogidas artículo 50, dentro del Título IV. *Condiciones particulares de la edificación y uso del suelo, Capítulo 4º. Suelo No Urbanizable*, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Novelda.

3. Afecciones

La parcela se encuentra alejada del casco urbano de Novelda y su acceso se realiza a través de camino público (Camino de L'Hort del Cura) que conecta con la rotonda situada en la CV-84, a la altura del Camino del Campet que comunica con el casco urbano. Se localiza en una zona relativamente antropizada, pero donde aun existen muchas parcelas destinadas a la explotación agrícola.

Consultado el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana se comprueba que la parcela objeto de informe no se encuentra afecta por el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), así como tampoco se encuentra afecta por el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR). Por los caminos públicos de acceso a la parcela no discurre ninguna vía pecuaria que pueda afectar la parcela y/o las construcciones en su interior.

4. Justificación de la Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

paisaje:

“1. El plan general estructural, o cualquier instrumento de planeamiento con capacidad de establecer la ordenación estructural, podrán delimitar como zona urbanística en el suelo no urbanizable los núcleos de viviendas consolidados que deben minimizar su impacto territorial, cuya implantación se haya efectuado al margen de los procesos formalizados de urbanización y edificación.

2. A los efectos de la delimitación a que se refiere el apartado anterior, se consideran núcleos de viviendas consolidados las agrupaciones de viviendas implantadas sobre ámbitos en suelo no urbanizable que conserven una parcelación de características rurales. A los efectos de la minimización de impactos territoriales existe una agrupación de viviendas en suelo no urbanizable siempre que haya una densidad igual o superior a tres viviendas por hectárea, sin perjuicio de que puedan tener tal consideración grupos de una menor densidad cuando proceda por condiciones de proximidad, de infraestructuras y territoriales.

3. Únicamente podrán legalizar la obra y el uso residencial, a través de su inclusión en el ámbito de los instrumentos regulados en este capítulo, las edificaciones completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014. Y ello con independencia de la situación jurídico administrativa en la que se encuentren, y a salvo del contenido de las sentencias judiciales que sobre las mismas hayan recaído, que se deberán cumplir de acuerdo con lo que se disponga en las resoluciones de ejecución que los tribunales dicten. (...)"

Asimismo, el artículo 230 del citada Decreto Legislativo, establece que:

“1. Las personas propietarias de edificaciones susceptibles de acoger los usos residenciales previstos en el artículo 228 de este texto refundido que, por la ubicación alejada de todo núcleo de viviendas consolidado, no puedan integrarse en un plan especial de minimización deberán solicitar la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial. Para ello, deberán presentar ante el ayuntamiento, junto a la solicitud, la documentación que acredite que no es posible incluirlas en un ámbito de minimización de impactos de los previstos en el artículo 228.2 de este texto refundido. Corresponde al pleno del ayuntamiento la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial a través de una decisión reglada y singular sobre el cumplimiento de los requisitos legales que no supone ejercicio de la potestad de planeamiento. La declaración de situación individualizada debe incluir las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción. En estos casos no serán aplicables los requisitos establecidos en el artículo 211.1.b de este texto refundido. (...)"

En este sentido, para proceder a la declaración de la situación individualizada de minimización de impacto, se deberá justificar el cumplimiento de los requisitos expuestos: (1) parcela que mantenga las características rurales (2) edificación destinada al uso residencial, (3) edificación finalizada antes del 20 de agosto de 2014, (4) imposibilidad de inclusión en ámbito de minimización de impactos de núcleos de vivienda consolidados. Con todo esto, si procede la DSU, los servicios técnicos del área de urbanismo del ayuntamiento deberá establecer las condiciones edificatorias a las que se debe ajustar la posterior licencia de legalización.

4.1. Características rurales de la parcela.

Tal y como se refleja en las diferentes ortofotos consultadas a partir del visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, la parcela objeto de informe ha mantenido sus características rurales, al menos desde el año 1.977 hasta la actualidad, no habiendo cambiado apenas su configuración.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Fotograma n.º: F-0871F0007 del vuelo interministerial del año 1977

Por lo tanto, queda justificado que la parcela objeto de informe conserva las características rurales y no han sido sometidas a modificaciones parcelarias de carácter urbanístico.

4.2. Uso al que se destinan las edificaciones existentes en la parcela.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, los expedientes de infracción urbanística abiertos sobre la parcela objeto de informe, la base de datos del ayuntamiento y la base de catastro, la construcción principal está destinada al uso residencial y las otras construcciones complementarias a la vivienda, se destinan a porche o similar. El pequeño almacén situado bajo el porche para vehículos y el porche de cubierta de chapa de 5,50 x 3,00 m, se deberán demoler junto con el resto de obras y actuaciones que se impongan.

Por lo tanto, queda justificado que la construcción principal está a día de hoy destinada al uso residencial y que el resto de construcciones se destinan a usos complementarios al de vivienda unifamiliar.

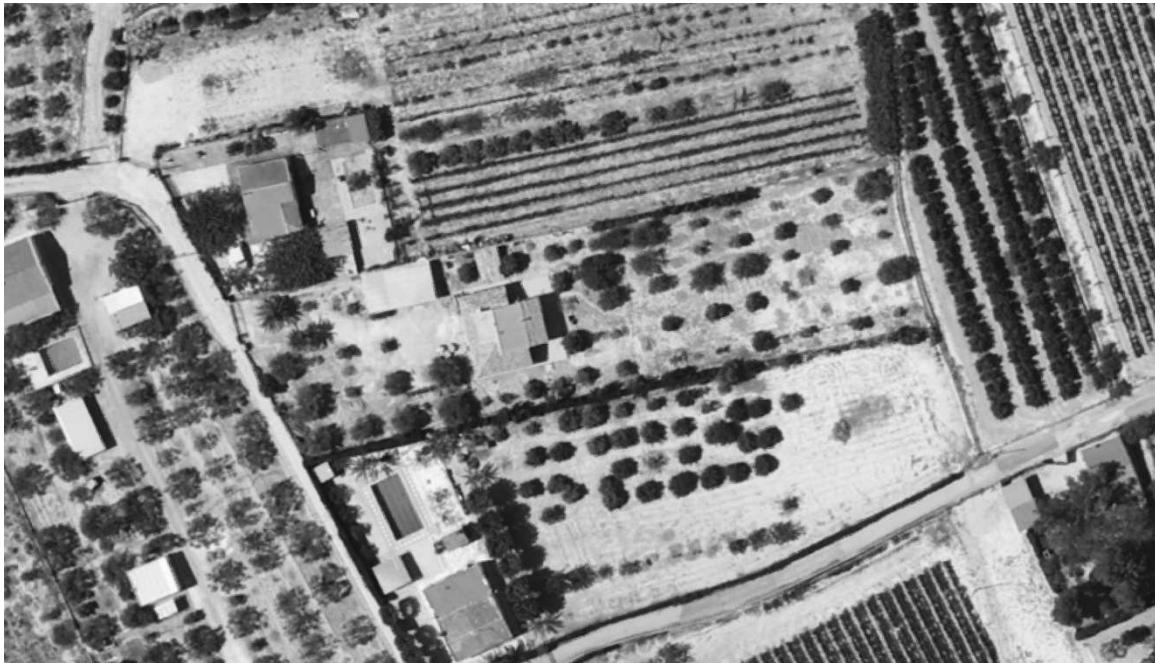
4.3. Fecha de finalización de las construcciones.

Tal y como ha quedado patente en las ortofotos que se han ido aportando en los puntos anteriores del presente informe, las construcciones estaban completamente finalizadas y dispuestas para su uso antes del 20 de agosto de 2014, a excepción del porche de cubierta de chapa de 5,50 x 3,00 m, que se ha demolido y realizado de nuevo entre los años 2023 y 2024. Se puede comprobar cómo la traza exterior de la construcción destinada a vivienda no ha sufrido variación alguna desde el año 2.014 hasta la actualidad.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Ortofoto aérea vuelo año 2014

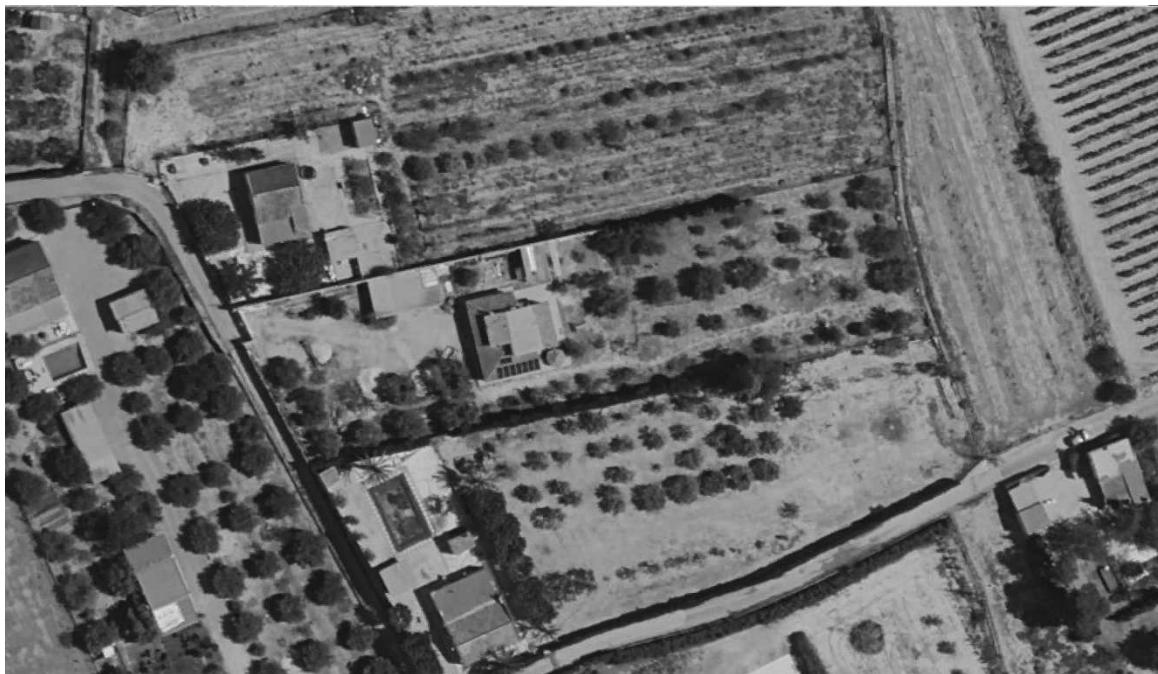


Ortofoto aérea vuelo año 2023



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Ortofoto aérea vuelo año 2024

Por lo tanto, queda justificado que la construcción destinada a vivienda estaba terminada completamente con anterioridad al 20 de agosto de 2014.

4.4. Imposibilidad de inclusión de la parcela en el ámbito de minimización de impactos de núcleos de viviendas consolidados.

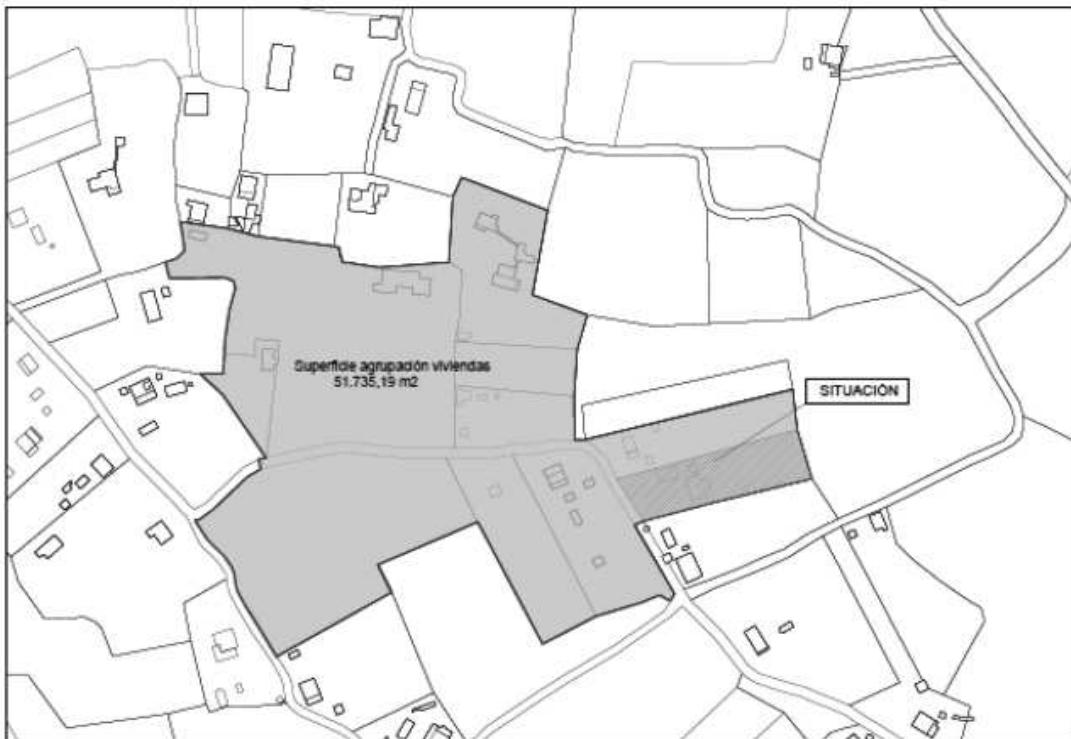
A este respecto, en la memoria justificativa aportada por el interesado, se justifica la densidad de viviendas por hectárea en la zona de estudio, planteando un ámbito integrado por 7 viviendas y con una superficie total de 51.735,19 m².

La densidad de viviendas que arroja dicho ámbito asciende a: 7 viv/5,1735 ha = 1,35 viv/ha



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Por lo tanto, queda justificado este extremo en cuanto a la imposibilidad de incluir la edificación en el ámbito de minimización de impactos de núcleos de viviendas consolidados, al ser la densidad de viviendas del ámbito considerado inferior a 3 vivs/ha.

5. Condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción

Las condiciones edificatorias exigibles y a las que se deberá ajustar la posterior licencia de legalización serán, (sin perjuicio de las derivadas de los informes sectoriales preceptivos y vinculantes, del estudio de integración paisajística, y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización), las estipuladas en el Título I. Régimen del Suelo No Urbanizable y en el Título III. Condiciones Generales de la edificación y usos del suelo de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda, con la excepción del cumplimiento de los parámetros de parcela mínima, ocupación, edificabilidad, retranqueos, y altura máxima de la edificación o número de plantas.

A. Condiciones Generales

Las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable y sobre las que quepa solicitar la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 211.b).4º del TRLOTUP:

“4.º Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras o instalaciones serán a cargo de la persona propietaria.”

Además, se deberán incorporar las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 8 y 210 del TRLOTUP. Esta obligación también puede incluir actuaciones sobre elementos ornamentales y secundarios del inmueble, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

B. Condiciones de los accesos y caminos

Aunque la parcela no da frente a camino público, se deberá garantizar un acceso permanentemente abierto hasta la puerta de acceso a la parcela con una anchura mínima de unos 4,00 m. El vallado de la parcela garantizará una correcta integración en el territorio, debiendo armonizar con el carácter rural y aislado de la zona.

En general, se recomienda el empleo de barreras vegetales con arbolado de porte y densidad apropiados con el entorno.

Se evitarán los vallados de obra opacos y que supongan impacto y barrera visual.

Queda prohibido el vallado con el uso de material reciclado como somieres, trozos de chapa y/o madera y similares.

Se eliminarán, adecuarán o sustituirán los cierres exteriores de la parcela, según el caso, evitando dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar. La selección de colores y materiales se hará de manera que no destaque respecto del entorno.

C. Condiciones de los servicios/instalaciones de suministro

Abastecimiento de agua potable

La vivienda deberá disponer de suministro de agua potable en una previsión suficiente en función de la demanda prevista. Se deberá justificar la disponibilidad del suministro de agua potable en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer de este servicio.

Suministro eléctrico

Como criterio general, se deberá de fomentar el uso de energías renovables y sistemas de suministro autónomo. En el caso que no sea posible, la toma de electricidad se hará a la red general de suministro mediante contrato con la compañía suministradora. Se deberá justificar la disponibilidad de dicho suministro en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer del mismo.

Evacuación de aguas residuales

La gestión de las aguas residuales se llevará a cabo mediante una de las dos soluciones propuestas:

1. Depuradora individual

Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales, se deberá emplear cualquier de los sistemas de tratamiento que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de depuración:

- *DBO5 ≤ 25 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*
- *DQO ≤ 125 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*
- *Sólidos ≤ 60 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*

Estos sistemas están indicados para las minimizaciones individualizadas y, excepcionalmente, para las colectivas y siempre que sea posible se deberá favorecer la reutilización de las aguas.

En el caso que se opte por esta solución, el propietario de la vivienda deberá solicitar y obtener la autorización de vertido a Dominio Público Hidráulico (DPH) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. Depósito estanco

También se podrá plantear la instalación de depósitos de acumulación estancos de aguas residuales con vaciado periódico mediante camión. Esta solución se recomienda en minimizaciones individualizadas con ocupación estacional.

En el caso que se opte por esta solución, se deberá garantizar la durabilidad del sistema de vaciado mediante un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.

Alumbrado exterior

La iluminación exterior será la mínima para garantizar la seguridad de los usuarios y proyectada hacia abajo de manera que se minimice la contaminación lumínica.

D. Condiciones de la edificaciones y de la parcela

Construcciones existentes

Tal y como ya se ha indicado, el interesado ha aportado el plano de parcela reflejando las construcciones existentes, a excepción de un pequeño almacén que se localiza bajo el porche para aparcamiento de vehículos y del porche de cubierta de chapa de 5,50 x 3,00 m.

La solicitud de la licencia de minimización de impactos, deberá tener en cuenta la demolición de todas las construcciones que no figuran en el plano de parcela con emplazamiento de las construcciones:

1. Cobertizo a modo de porche para guardar materiales de 5,50 x 3,00 m
2. Almacén situado bajo el porche para aparcamiento de vehículos.

Sobre la vivienda existente se deberán garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación.

Acabados exteriores

Como criterio general, los materiales y acabados de todos los elementos exteriores (fachadas y cubiertas) han de ser coherentes con el entorno debiendo justificarse en el estudio de integración paisajística.

Se deberá evitar dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar y se deberán adecuar y mejorar los paramentos exteriores de la vivienda, priorizando las fabricas de masonería y las tapias de barro tradicionales; los enfoscados de morteros con las tonalidades que resultan de los áridos naturales empleados; o enfoscados pintados con tonalidades similares a las del paisaje mineral.

Instalaciones

Todas las instalaciones o contenedores de instalaciones exentos a las edificaciones deberán estar integrados en el entorno, buscando la ubicación mas idónea en la parcela para que sean lo menos visible posible, revestidos y pintados con colores apropiados o camuflados con elementos vegetales.

Climatización y calefacción

Se priorizará la utilización de sistemas respetuosos con el medio ambiente.

La ubicación de los aparatos de climatización y calefacción se hará de manera integrada en el entorno, sin que provoque impacto visual. Para ello, se recomienda el empleo de cajeados pintados con colores apropiados o sistemas de pantalla decorativa vegetal.

Telecomunicación y antenas



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Si no existen puntos de conexión en el entorno próximo, la instalación de antenas individuales se hará de tal manera que no suponga un impacto paisajístico y visual en el entorno.

Vegetación

En general, se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima, que no tenga altos requerimientos de riego. Además, se indican una serie de recomendaciones:

- *La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de manera que quede integrada tanto en lo que se refiere a colores, texturas, volumen como en altura.*
- *Se evitarán plantaciones o jardines con características ajenas al entorno donde se ubica, buscando su integración en el entorno natural.*
- *Se recomienda que no se usen fertilizantes químicos ni productos fitosanitarios.*
- *Se evitarán las especies vegetales catalogadas como invasoras.*

Preservación del paisaje en la parcela

Siempre que sea factible (en función de la superficie de parcela y del porcentaje de ocupación sobre parcela neta de las construcciones existentes en su interior), se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70 % de la parcela.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Por todo lo expuesto anteriormente, a criterio del técnico que suscribe, la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar y el porche para aparcamiento de vehículos que se localizan en la parcela 264 del polígono 20, Partida Campet B-56 del municipio de Novelda, reúne los condicionantes técnicos establecidos por la legislación urbanística y expuestos en el apartado 4 del presente informe, para considerar su declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial, y todo ello sin perjuicio de lo que en su caso determinen los informes sectoriales preceptivos y vinculantes, así como el resto de informes municipales al respecto, y salvo mejor criterio fundado en derecho.

Se deberá aportar plano de parcela real, ya que el plano aportado refleja la configuración de parcela de la base catastral cuya superficie asciende 2.976,00 m² y sin embargo se ha indicado que la superficie es la que consta en la nota simple aportada, es decir, 3.564,31 m².

También se deberán describir, las dos construcciones objeto de la minimización, identificando su superficie construida y de ocupación.

El cobertizo a modo de porche de cubierta de chapa de 5,50 x 3,00 m y el pequeño almacén situado bajo el porche para aparcamiento de vehículos de deberán demoler, para lo cual se deberá tener en cuenta este aspecto en el proyecto de minimización que se adjunte de cara a la solicitud de la licencia de minimización.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937





Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 230 del TRLOTUP, tras la obtención de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT), el interesado deberá solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que debe adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del TRLOTUP, y que recojan todos los condicionantes edificatorios expresados en el punto 5 del presente informe.

La DT 28ª.2 del TRLOTUP indica: "A partir de la entrada en vigor de la presente disposición transitoria no se podrá aprobar ningún procedimiento de minimización de impactos ambientales en suelo no urbanizable, de los regulados en los artículos 228 y siguientes de este texto refundido, hasta el inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio".

La Agencia Valenciana de Protección del Territorio tuvo su puesta en marcha efectiva el pasado 9 de marzo de 2.022.

La adopción por parte del Pleno municipal (o la Junta de Gobierno local por delegación) de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT), implica la suspensión de la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras que puedan ampararse en estos. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos."

Consta en el expediente el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de 8 de enero de 2024 en el siguiente sentido:

".....

- Que la **parcela 264 del polígono 20** de Novelda, está situada en la partida del Campet, a 500 metros al oeste del Río Vinalopó y a 400 metros al Sur de la CV 84.. La zona se encuentra muy antropizada, con presencia de otras parcelas con edificaciones residenciales en su entorno, existiendo predominio de campos de cultivos diversos, siendo abundantes los parrales y olivares, aunque también se localizan varias parcelas sin cultivar en la zona.
- Que según establece las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Novelda, aprobadas el 16 de octubre de 1992, la finca ubicada en la **parcela 264 del polígono 20** del municipio de Novelda, está clasificada como Suelo No Urbanizable Común Agrícola (SNU/CA), comprobando a continuación su posible afección a las siguientes figuras de protección ambiental territorial:

| FIGURAS DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN | AFECCIÓN |
|------------------------------------|----------|
| LIC | No |
| ZEPA | No |
| Red Natura 2000 | No |
| ZEC | No |
| PATFOR | No |



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

| | |
|--------------------------|----|
| <i>Paraje Natural</i> | No |
| <i>Habitats</i> | No |
| <i>Microrreserva</i> | No |
| <i>PATRICOVA</i> | No |
| <i>Monte catalogado</i> | No |
| <i>Paisaje Protegido</i> | No |
| <i>Vías pecuarias</i> | No |

- Que en cuanto a las recomendaciones para la minimización de impactos territoriales de la actuación en la **parcela 264 del polígono 20** del municipio de Novelda, se recomienda que el promotor incluya los siguientes aspectos en los estudios a tramitar
- **Vegetación:** Se deberá plantear la presencia de vegetación en la parcela, con el fin de mantener una masa vegetal en compensación con las edificaciones existentes. Se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima. La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.
- **Preservación del paisaje:** Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, al menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.
- **Aguas residuales:** Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales del municipio, se deberá justificar correctamente la gestión de las aguas residuales producidas en la vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y la Ley de Aguas.

Por lo tanto, considerando lo indicado en el presente informe, el técnico que suscribe no presenta objeciones ambientales a la actuación promovida en la **parcela 264 del polígono 20** del municipio de Novelda, no obstante, habrá que referenciarse a lo establecido por el Arquitecto Municipal en su informe.

Emito el presente informe para ponerlo en su conocimiento a los efectos oportunos"

Así pues, de los informes técnicos transcritos, se desprende que la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar y el porche para aparcamiento de vehículos que se localizan en la parcela 264 del polígono 20, Partida Campet B-56 del municipio de Novelda, cumplen los condicionantes legalmente establecidos para ser declarados en situación individualizada de minimización de impacto territorial, si bien quedando sujeta a los condicionantes que se reflejan en el mismo.

El órgano competente para la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial es el Pleno, en base a lo dispuesto por el artículo 211 bis.1 de la LOTUP.

Resulta de aplicación la normativa contenida los artículos 210 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), destacando el 211 bis referido a las "Actuaciones de minimización de impacto territorial generado por las edificaciones aisladas en suelo no



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

urbanizable".

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Admitir a trámite la documentación presentada por Dña. Ana Belén Rico Albert, en representación de D. Jose Manuel Romero Calvo, y declarar que la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar y el porche para aparcamiento de vehículos que se localizan en la parcela 264 del polígono 20, Partida Campet B-56 del municipio de Novelda, se encuentran en **SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL**, de conformidad con el artículo 211 bis de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en base a los antecedentes reflejados en el presente acuerdo, si bien quedando sujeta al sentido y a los condicionantes que se puedan derivar de los informes previos y vinculantes que, en su caso, se puedan emitir por los organismos sectoriales pertinentes, con ocasión de la futura licencia de legalización.

No obstante **el cobertizo a modo de porche de cubierta de chapa de 5,50 x 3,00 m y el pequeño almacén situado bajo el porche para aparcamiento de vehículos se deberán demoler**, para lo cual se deberá tener en cuenta este aspecto en el proyecto de minimización que se adjunte de cara a la solicitud de la licencia de minimización

Así mismo se deberá aportar plano de parcela real, ya que el plano aportado refleja la configuración de parcela de la base catastral cuya superficie asciende 2.976,00 m² y sin embargo se ha indicado que la superficie es la que consta en la nota simple aportada, es decir, 3.564,31 m².

También se deberán describir, las dos construcciones objeto de la minimización, identificando su superficie construida y de ocupación.

SEGUNDO: Señalar que las **CONDICIONES EDIFICATORIAS** a las que deberá ajustarse la posterior licencia de legalización, además de las que se puedan derivar de los informes preceptivos previos y vinculantes, del estudio de integración paisajística y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización serán las siguientes:

A. Condiciones Generales

Las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable y sobre las que quepa solicitar la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 211.b).4º del TRLOTUP:

"4.º Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras o instalaciones serán a cargo de la persona propietaria."

Además, se deberán incorporar las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

los artículos 8 y 210 del TRLOTUP. Esta obligación también puede incluir actuaciones sobre elementos ornamentales y secundarios del inmueble, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

B. Condiciones de los accesos y caminos

Aunque la parcela no da frente a camino público, se deberá garantizar un acceso permanentemente abierto hasta la puerta de acceso a la parcela con una anchura mínima de unos 4,00 m. El vallado de la parcela garantizará una correcta integración en el territorio, debiendo armonizar con el carácter rural y aislado de la zona.

En general, se recomienda el empleo de barreras vegetales con arbolado de porte y densidad apropiados con el entorno.

Se evitarán los vallados de obra opacos y que supongan impacto y barrera visual.

Queda prohibido el vallado con el uso de material reciclado como somieres, trozos de chapa y/o madera y similares.

Se eliminarán, adecuarán o sustituirán los cierres exteriores de la parcela, según el caso, evitando dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar. La selección de colores y materiales se hará de manera que no destaque respecto del entorno.

C. Condiciones de los servicios/instalaciones de suministro

Abastecimiento de agua potable

La vivienda deberá disponer de suministro de agua potable en una previsión suficiente en función de la demanda prevista. Se deberá justificar la disponibilidad del suministro de agua potable en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer de este servicio.

Suministro eléctrico

Como criterio general, se deberá fomentar el uso de energías renovables y sistemas de suministro autónomo. En el caso que no sea posible, la toma de electricidad se hará a la red general de suministro mediante contrato con la compañía suministradora. Se deberá justificar la disponibilidad de dicho suministro en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer del mismo.

Evacuación de aguas residuales

La gestión de las aguas residuales se llevará a cabo mediante una de las dos soluciones propuestas:

1. Depuradora individual

Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales, se deberá emplear cualquier de los sistemas de tratamiento que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de depuración:

- DBO5 ≤ 25 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%
- DQO ≤ 125 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%
- Sólidos ≤ 60 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Estos sistemas están indicados para las minimizaciones individualizadas y, excepcionalmente, para las colectivas y siempre que sea posible se deberá favorecer la reutilización de las aguas.

En el caso que se opte por esta solución, el propietario de la vivienda deberá solicitar y obtener la autorización de vertido a Domino Público Hidráulico (DPH) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Depósito estanco

También se podrá plantear la instalación de depósitos de acumulación estancos de aguas residuales con vaciado periódico mediante camión. Esta solución se recomienda en minimizaciones individualizadas con ocupación estacional.

En el caso que se opte por esta solución, se deberá garantizar la durabilidad del sistema de vaciado mediante un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.

Alumbrado exterior

La iluminación exterior será la mínima para garantizar la seguridad de los usuarios y proyectada hacia abajo de manera que se minimice la contaminación lumínica.

D. Condiciones de la edificaciones y de la parcela

Construcciones existentes

Tal y como ya se ha indicado, el interesado ha aportado el plano de parcela reflejando las construcciones existentes, a excepción de un pequeño almacén que se localiza bajo el porche para aparcamiento de vehículos y del porche de cubierta de chapa de 5,50 x 3,00 m.

La solicitud de la licencia de minimización de impactos, deberá tener en cuenta la demolición de todas las construcciones que no figuran en el plano de parcela con emplazamiento de las construcciones:

1. Cobertizo a modo de porche para guardar materiales de 5,50 x 3,00 m
2. Almacén situado bajo el porche para aparcamiento de vehículos.

Sobre la vivienda existente se deberán garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación.

Acabados exteriores

Como criterio general, los materiales y acabados de todos los elementos exteriores (fachadas y cubiertas) han de ser coherentes con el entorno debiendo justificarse en el estudio de integración paisajística.

Se deberá evitar dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar y se deberán adecuar y mejorar los paramentos exteriores de la vivienda, priorizando las fabricas de masonería y las tapias de barro tradicionales; los enfoscados de morteros con las tonalidades que resultan de los áridos naturales empleados; o enfoscados pintados con tonalidades similares a las del paisaje mineral.

Instalaciones

Todas las instalaciones o contenedores de instalaciones exentos a las edificaciones deberán estar integrados en el entorno, buscando la ubicación mas idónea en la parcela para que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

sean lo menos visible posible, revestidos y pintados con colores apropiados o camuflados con elementos vegetales.

Climatización y calefacción

Se priorizará la utilización de sistemas respetuosos con el medio ambiente.

La ubicación de los aparatos de climatización y calefacción se hará de manera integrada en el entorno, sin que provoque impacto visual. Para ello, se recomienda el empleo de cajeados pintados con colores apropiados o sistemas de pantalla decorativa vegetal.

Telecomunicación y antenas

Si no existen puntos de conexión en el entorno próximo, la instalación de antenas individuales se hará de tal manera que no suponga un impacto paisajístico y visual en el entorno.

Vegetación

En general, se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima, que no tenga altos requerimientos de riego. Además, se indican una serie de recomendaciones:

- La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de manera que quede integrada tanto en lo que se refiere a colores, texturas, volumen como en altura.
- Se evitarán plantaciones o jardines con características ajenas al entorno donde se ubica, buscando su integración en el entorno natural.
- Se recomienda que no se usen fertilizantes químicos ni productos fitosanitarios.
- Se evitarán las especies vegetales catalogadas como invasoras.

Preservación del paisaje en la parcela

Siempre que sea factible (en función de la superficie de parcela y del porcentaje de ocupación sobre parcela neta de las construcciones existentes en su interior), se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70 % de la parcela.

TERCERO: Que por parte del interesado se incluyan en los estudios a tramitar los siguientes aspectos:

- **Vegetación:** Se deberá plantear la presencia de vegetación en la parcela, con el fin de mantener una masa vegetal en compensación con las edificaciones existentes. Se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima. La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.
- **Preservación del paisaje:** Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, al menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.
- **Aguas residuales:** Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales del municipio, se deberá justificar correctamente la gestión de las aguas residuales producidas en la vivienda, de acuerdo con lo establecido en el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Reglamento del Dominio Público Hidráulico y la Ley de Aguas.

CUARTO: Suspender la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras objeto de este expediente. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

QUINTO: Notificar la resolución de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y comunicar al Departamento de Disciplina Urbanística a los efectos procedentes.

(En estos momentos, la Sra. Miralles García, concejala del grupo municipal socialista, se ausenta de la sesión)

11) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2023/2482A:

PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE OBRAS DE “ADECUACIÓN, MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE NOVELDA Y SU ENTORNO”.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 6 de febrero de 2025.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 30 de enero de 2025, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 30 de enero de 2025, que emite la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación, que cuenta con la conformidad de la Secretaria Accidental de la Corporación, que dice:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A la vista del expediente de contratación para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto de las Obras de “Adecuación, Mejora y Digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno”:

1.- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2024, por el que se acordó la aprobación del pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas.

2.- Que tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2024, acordó adjudicar el procedimiento abierto para la ejecución de la obra del “Adecuación, mejora y digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno” a la mercantil BECSA, S.A., con CIF: A46041711, por el precio de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.579.710,73 €) IVA incluido, correspondiendo 2.958.438,62€ a la base imponible y 621.272,11€ al IVA (21%) y una duración máxima de OCHO MESES, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición. (Mejora: Ampliación del plazo de garantía en 4 años adicionales al plazo de un año previsto en la cláusula 23 del PCAP). Procediéndose a la formalización del contrato en documento administrativo con fecha 12 de junio de 2024.

3.- Acta de comprobación de replanteo y de inicio de obras, en la que se fija como comienzo de estas el 13 de junio de 2024.

4.- El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la modificación del contrato de obras que mantiene este

Ayuntamiento con la mercantil BECSA, S.A. y ampliar el plazo de ejecución de las obras en 14 días de acuerdo con lo establecido en el informe técnico suscrito por el Arquitecto municipal de fecha 11 de diciembre de 2024.

Segundo.- En relación con la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato.

1.- Consta en el expediente solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras, realizada por D. Abelardo Tornos Marzal en representación de la mercantil BECSA, S.A. en fecha 30 de enero de 2025, registro de entrada n.º 2025001076. Asimismo, se aporta junto con la solicitud la declaración del compromiso de finalización de las obras, en el caso de que se otorgue la prórroga solicitada.

Las razones aducidas ajenas al contratista que se especifican en la solicitud de prórroga son las siguientes:

"Por los motivos que a continuación se indican y que entendemos son ajenos al contratista, las obras se van a retrasar y no va a ser posible finalizarlas en la fecha indicada del 27 de febrero de 2025, por lo que solicitamos una ampliación de dicho plazo de 2 meses, según se explica a continuación.

El motivo del retraso es la demora de i-DE (grupo Iberdrola) en la modificación de sus instalaciones actuales situadas en el propio edificio del mercado que estamos reformando, lo que nos va a retrasar la ejecución de las nuevas fachadas del mercado (de las cuatro fachadas) y de la reurbanización de la C/ Almoina.

En concreto i-DE se ha retrasado en:

- el desvío de la línea aérea de baja tensión que salía del centro de transformación nº 904810483 situado en la esquina de las calles Alcalde Manuel Alberola y Lepanto y que discurre fijada a la fachada del mercado por las calles Lepanto y Almoina, y acaba cruzando en aéreo hasta la fachada sur de la C/ Virgen de los Desamparados*
- retranqueo de las carpinterías metálicas del centro de transformación, para ajustarlas a la nueva fachada del edificio para así poder abrir dichos puertas 180º, según normativa de la propia compañía suministradora*

El desvío de la LABT no se finalizó hasta principios de enero-25, con lo que no pudimos continuar con los trabajos en las fachadas norte, oeste y sur del mercado hasta la 2ª semana de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

enero-25, pero el retranqueo de las carpinterías metálicas todavía no lo han ejecutado y no está previsto que lo finalicen hasta la mediados de marzo-25 (y por motivos de seguridad, tampoco nos han permitido que seamos nosotros quienes nos encarguemos de ejecutar dichos trabajos), con lo que no podremos finalizar las fachadas norte y este hasta que i-DE finalice sus trabajos".

2.- Consta en el expediente Informe suscrito por la Dirección Facultativa, que se aporta mediante instancia presentada por D. José Antonio Gómez Sales en representación de la UTE FLAP STUDIO S.L.P. & IPYDO, S.L, registrada de entrada con fecha 30 de enero de 2025, nº 2025001045, sobre la conformidad en relación con la solicitud de la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Tercero.- El Informe emitido por el Arquitecto municipal, en fecha 30 de enero de 2025, establece lo siguiente:

"Visto el expediente de referencia, el funcionario que suscribe y en relación al mismo, emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2024, acordó iniciar expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras de "Adecuación, mejora y digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno", con un presupuesto del contrato por importe de 3.851.187,63 euros, IVA incluido, así como aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que regirán la licitación y adjudicación del citado contrato.

Que tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2024, acordó adjudicar el procedimiento abierto para la ejecución de la obra del "Adecuación, mejora y digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno" a la mercantil BECSA,S.A., con CIF: A46041711, por el precio de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.579.710,73 €) IVA incluido, correspondiendo 2.958.438,62€ a la base imponible y 621.272,11€ al IVA (21%) y una duración máxima de OCHO MESES, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición. (Mejora: Ampliación del plazo de garantía en 4 años adicionales al plazo de un año previsto en la cláusula 23 del PCAP).

La Dirección Facultativa de las obras, corresponde a la UTE FLAP STUDIO S.L.P. & IPYDO, S.L., representada por los arquitectos D. Ángel Martínez García y Sergio Corredor Navarro y por el Ingeniero Industrial D. Jose Antonio Gómez Sales.

Los autores del Proyecto de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud de las obras citadas anteriormente son los arquitectos D. Ángel Martínez García y Sergio Corredor Navarro, colegiados nº: 12.506 y 12.647, respectivamente, por el Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Demarcación de Alicante, así como el Ingeniero Industrial D. Jose Antonio Gómez Sales, colegiado nº: 5.592, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana.

El Director de Ejecución Material de las obras y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las mismas es D. Jose Luis Pérez Molina, arquitecto técnico colegiado por el Colegio de Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Alicante.

La formalización del contrato entre las partes se realiza el 12 de junio de 2.024.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En fecha 6 y 10 de junio de 2024, y registro de entrada n.º: 6532 y 6627, respectivamente, se presenta Plan de Gestión de Residuos de las citadas obras, así como el informe de aprobación del mismo por parte de la Dirección Facultativa de las Obras.

En fecha 12 de junio de 2024, la mercantil BECSA, S.A, presenta el Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con lo regulado en el artículo 7.1 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE n.º 256 de 25-10-1997). En el citado Plan de Seguridad, la empresa constructora designa a D. Santiago Margarit Canet, como responsable del recurso preventivo.

En esa misma fecha se presenta informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Adecuación, Mejora y Digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y de su entorno”, firmado por la Dirección Facultativa de las Obras.

En fecha 13 de junio de 2024, la Junta de Gobierno local, acuerda, a la vista de los informes técnicos favorables de la dirección facultativa (D. Jose Luis Pérez Molina, designado como coordinador de Seguridad y salud de las obras durante su ejecución) y del informe del arquitecto municipal de fecha 12 de junio de 2024, acuerda aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras de “Adecuación, mejora y Digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno”.

La Ley de Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre en su artículo 62.2 establece que en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo original de las obras era de 8 meses, que cuentan a partir de la firma del acta de replanteo, siendo el plazo de finalización de obras el 14 de febrero de 2025. Con modificación del proyecto, la nueva fecha tiene un adicional de 14 días, estableciéndose esta en el 28 de febrero de 2025.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato de Obra de “Adecuación, mejora y digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno”, objeto de este informe es de carácter administrativo y le es de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios, y el proyecto de la obra redactado por los arquitectos D. Ángel Martínez García y Sergio Corredor Navarro, colegiados n.º: 12.506 y 12.647, respectivamente, por el Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Demarcación de Alicante, así como por el Ingeniero Industrial D. Jose Antonio Gómez Sales, colegiado n.º: 5.592, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana.

Para lo no previsto en los mismos serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227645616444411 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Mediante registro de entrada n.º: 1.045 de fecha 30 de enero de 2025 presentado por D. José Antonio Gómez Sales en representación de la UTE FLAP STUDIO S.L.P. & IPYDO, S.L, en el que solicita Ampliación Plazo de Ejecución de las obras de "Adecuación, mejora y digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno".

De acuerdo con el Informe realizado por la Dirección Facultativa, el informe recoge la solicitud realizada por la empresa contratista en fecha 25 de enero de 2025, en la que pone de manifiesto que el retraso en la ejecución de la citada obra, se debe a la demora de i-DE (grupo Iberdrola) en la modificación de sus instalaciones actuales situadas en el propio edificio del mercado, que va a retrasar la ejecución de las nuevas fachadas del mercado (de las cuatro fachadas) y de la reurbanización de la C/ Almoina.

En concreto i-DE se ha retrasado en:

- El desvío de la línea aérea de baja tensión que salía del centro de transformación nº 904810483 situado en la esquina de las calles Alcalde Manuel Alberola y Lepanto y que discurría fijada a la fachada del mercado por las calles Lepanto y Almoina, y acaba cruzando en aéreo hasta la fachada sur de la C/ Virgen de los Desamparados. (Exp. n.º: 9044166444).*

- Retranqueo de las carpinterías metálicas del centro de transformación, para ajustarlas a la nueva fachada del edificio para así poder abrir dichos puertas 180º, según normativa de la propia compañía suministradora. (Expediente n.º: 9044700096).*

En fecha 30 de enero de 2025 y registro de entrada n.º: 1076, la mercantil BECSA, S.A. presenta la citada solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras así como un compromiso de cumplimiento de plazo de finalización de las obras para antes del 27 de abril de 2025.

INFORME

El artículo 195.2 de la LCSP establece respecto de la posibilidad de ampliación en la ejecución del contrato que, "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

Las condiciones para la operatividad de esta ampliación del contrato reglada en el artículo 195.2, se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

"Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato".

Tal y como ya se ha indicado, la dirección facultativa ha aportado informe favorable a la solicitud de ampliación de plazo realizada por la empresa constructora, en el que concluyen que la demora en el plazo de ejecución no es imputable al contratista y solicitan una prórroga de 2 meses en el plazo de ejecución de las obras.

Esta ampliación se motiva en:

1. El desvío de la LABT, aunque está ya finalizado, ha dado lugar a que los trabajos en las fachadas norte, sur y oeste se hayan retrasado hasta mediados del mes de enero de 2025.

2. El retranqueo de las carpinterías metálicas todavía no se ha ejecutado y por tanto el desarrollo de la fachada este queda pendiente de la finalización de las mismas.

Por estos dos motivos, solicitan una ampliación de plazo de 2 meses.

Consultados los expedientes n.º: 9044166444 y 9044700096, relativos al desvío de las líneas de fachada y al retranqueo de las carpinterías del CT, respectivamente, se comprueba que ambos expedientes se encuentran sin finalizar por parte de i-DE (grupo Iberdrola), y que no hay ningún documento pendiente de adjuntar o pago pertinente por parte de la empresa constructora y por parte de la administración.

En relación al expediente n.º: 9044166444, quedan pendientes los trabajos de fin de instalaciones de extensión y en relación al expediente n.º: 9044700096, queda pendiente el descargo para evitar daños producidos por electrocución y la posterior supervisión de los citados trabajos, así como el fin de instalaciones de extensión.

CONCLUSIÓN

*Que a la vista de todo lo indicado anteriormente, el técnico que suscribe **estima favorablemente la solicitud de ampliación de un plazo de 2 meses** realizada por la empresa constructora con el visto bueno de la dirección facultativa, al considerar que las causas que han motivado la demora en la ejecución del contrato, no son imputables al contratista, al igual que tampoco son imputables a la administración.*

Lo que traslado a VS. para su conocimiento y efectos oportunos.”.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 29 y 195.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2024.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- El artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que:

«1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva».

Por tanto, el cumplimiento del plazo fijado en unos pliegos, que ostentan condición de Ley del contrato suscrito, se convierte en una obligación ineludible para el contratista, aunque es la propia norma la que establece la posibilidad de la **concurrencia de determinadas circunstancias no imputables al mismo que pueden incidir en el ritmo normal de las obras y que derivan en la imposibilidad de ejecutar las obras** en su totalidad en el plazo fijado. Siendo así que, en este sentido, el artículo 195 de la LCSP viene a establecer lo siguiente:

«2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista».

De este modo y siempre bajo el presupuesto de la concurrencia de unos hechos ajenos o no imputables al mismo, la ampliación del plazo de ejecución de las obras se constituye como un **verdadero derecho subjetivo del contratista, no siendo una elección para el Ente local**.

SEGUNDO.- En cuanto al **incumplimiento de las obligaciones esenciales, cuya consecuencia resulte en la resolución contractual, es criterio jurisprudencial** (Sentencia del Tribunal Supremo del 9 de octubre de 1987) que:

«no todo incumplimiento puede generar la resolución contractual, sino que ello debe contemplarse en cada caso, atendidas las circunstancias de toda índole que concurran para dilucidar en qué supuestos se trata de un verdadero y efectivo incumplimiento de las obligaciones contractuales, revelador de una voluntad deliberada y clara de no atender, dolosa o culposamente, los compromisos contraídos, haciendo imposible la realización de la prestación [...] y en qué casos se trata de meros retrasos, desfases o desajustes en modo alguno reveladores de tal voluntad de no cumplir con lo pactado».

Por lo tanto, se limita su aplicación a aquellos casos en que se **han omitido total y absolutamente el procedimiento legalmente establecido**, así como los trámites esenciales (Sentencia del Tribunal Supremo del 7 de diciembre de 2012).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Siendo determinante que quede afectada la prestación principal del contrato y que se **exteriorice a través de una inobservancia total o esencial de dicha prestación** (Dictamen n.º 153/2008, de 30 de abril de 2008, del Consejo Consultivo de Extremadura).

La Sentencia del Tribunal Supremo del 21 de junio de 1985, determina en aplicación del principio de conservación del contrato, que esta causa de resolución por incumplimiento de las obligaciones esenciales debe acompañarse de:

«voluntad deliberadamente rebelde a su cumplimiento o se produzca un hecho obstativo que, de manera definitiva, lo impida, [...] una voluntad clara de no atender, dolosa o culposamente, los compromisos contraídos».

Con base en las Sentencias del Tribunal Supremo del 16 de octubre de 1984, de 9 de octubre de 1987 y de 23 de noviembre de 1988, a la que hace referencia el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en su Dictamen 176/2011, de 20 de julio, quedarían excluidos aquellos supuestos de:

«mero retraso, desfase o desajuste en modo alguno expresivo de aquella voluntad».

En cualquier caso, en materia de plazo, hay que recordar que la Sentencia del Tribunal Supremo del 17 de octubre de 2000 reconocía que:

«el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye el elemento básico de la relación jurídica establecida, de forma que cuando este aparece como un elemento relevante, es una determinación esencial que no accesoria o agregada a la esencia de la prestación».

Partiendo de la realidad jurisprudencial, para la que, junto al incumplimiento de las obligaciones contractuales «esenciales», calificadas como tales «en los pliegos o en el contrato», se exige que, para la resolución del contrato, el **incumplimiento sea «grave» y de naturaleza «sustancial»** (Sentencias del Tribunal Supremo del 29 de mayo de 2000 —Rec. 5361/1994— y del 10 de marzo de 1999 —Rec. 991/1993—), **no podrá acordarse una resolución de contrato de obras por incumplimiento del plazo por parte del contratista, cuando en el expediente consta informe de la Dirección Facultativa de las Obras, la cual es responsable del contrato, afirmando que dicha demora se debe a causas ajenas al contratista**, como es en el caso que nos ocupa.

Por todo lo anterior, **dado que las causas de la demora**, como ha quedado reflejado por el responsable del contrato, **no se pueden imputar al contratista, cabe acordar dicha ampliación de plazo**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.3, 193 y 195.2 de la LCSP, al tratarse de un **retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista** y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución.

TERCERO.- La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración **deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo**. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

CUARTO.- El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. El expediente para la concesión de la prórroga del plazo de ejecución del contrato se iniciará a petición del contratista durante el transcurso de este, en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso.

B. Recibida la petición, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

C. A la vista del informe, por el órgano de contratación que, en su momento, adjudicó el contrato, se resolverá sobre la concesión de la prórroga y se notificará al contratista con comunicación de los recursos correspondientes.

IV.- COMPETENCIA

El órgano competente para resolver es el Ayuntamiento Pleno, según las atribuciones que ostenta en materia de contratación de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de once votos a favor (G.M. Socialista) y ocho votos en contra (Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda)**, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras que mantiene este Ayuntamiento con la mercantil BECSA, S.A. para la **“Adecuación, mejora y digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno”**, por causas no imputables al contratista, por un plazo de DOS MESES.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la mercantil BECSA, S.A., como contratista de las obras, con el ofrecimiento de los recursos pertinentes.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Dirección Facultativa de las obras que corresponde a la UTE FLAP STUDIO S.L.P. &



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

IPYDO, S.L., representada por los arquitectos D. Ángel Martínez García y Sergio Corredor Navarro y por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Gómez Sales.

(La Sra. Miralles García, concejala del grupo municipal socialista, se incorpora a la sesión)

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Micó Soler, concejala delegada de Patrimonio Histórico, se da lectura a la siguiente moción:

PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/803D:

MOCIÓN PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADQUISICIÓN DE LA CASA MIRA POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA

La pasada semana, se celebraba en Madrid la Feria Internacional de Turismo (FITUR). En ella, el President de la Generalitat Valenciana puso en valor el atractivo del modernismo noveldense y su singularidad en la Costa Blanca.

La Casa Mira es un edificio modernista compuesto por planta baja y dos pisos, edificado en la primera década del siglo XX por Francisco Mira Abad y que se ubica en la Plaza de San Vicente.

En el año 2023, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Novelda alcanzó un acuerdo con la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana por el cual esta, se comprometía a adquirir la Casa Mira para pasar a formar parte del patrimonio público. Incluso se llegó a plasmar una tasación económica de la operación. Asimismo, se incluía en la adquisición el edificio anexo, antaño dedicado al servicio doméstico, el cual se destinaría a garantizar la accesibilidad universal en la vivienda. Esta adquisición se articularía o bien a través de una subvención al Ayuntamiento o de forma directa desde la propia Dirección General.

Si bien es cierto, a pesar de las numerosas solicitudes que se han realizado desde este Consistorio, la Generalitat Valenciana presidida por Carlos Mazón no ha mostrado una clara intención de adquirir el inmueble.

Durante la legislatura pasada fueron diversas las reuniones y encuentros mantenidos, pero ya en la actual, ha sido imposible ser recibidos por los estamentos correspondientes. A



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

modo de ejemplo: en noviembre de 2023 se remitió una solicitud de reunión a la Dirección General de Patrimonio Cultural para tratar estas cuestiones. Dos meses más tarde se recibió una propuesta de reunión a celebrar el 9 de febrero de 2024, que fue pospuesta al 1 de marzo. Ya próximos a la fecha, los servicios autonómicos suspendieron la celebración de la misma.

Además cabe recordar, que en el seno de la campaña electoral de las elecciones municipales y autonómicas celebradas en el año 2023, el hoy President de la Generalitat, Carlos Mazón, se comprometió en su visita a Novelda a la compra de la Casa Mira y su incorporación al patrimonio público.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Novelda presenta los siguientes puntos de acuerdo al Pleno:

ACUERDOS

1. Instar a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a la Secretaria Autonómica de Cultura y a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana a cumplir con el compromiso adquirido con el Ayuntamiento de Novelda para la adquisición de la Casa Mira así como el edificio anexo para el patrimonio público.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Economía.
3. Dar traslado del presente acuerdo al President de la Generalitat Valenciana.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la moción, se aprueba por trece votos a favor (G.M. Socialista y Compromís per Novelda) y siete abstenciones (Partido Popular y Vox Novelda).

Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se da lectura a la siguiente moción:

SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/987D:

MOCIÓN PARA INSTAR AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADQUISICIÓN DE LA CASA MIRA POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA

La pasada semana, se celebraba en Madrid la Feria Internacional de Turismo (FITUR). En ella, el President de la Generalitat Valenciana y Novelda, a través de sus representantes pusieron en valor el atractivo del modernismo noveldense y su singularidad en la Costa Blanca.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Casa Mira es un edificio modernista compuesto por planta baja y dos pisos, edificado en la primera década del siglo XX por Francisco Mira Abad y que se ubica en la Plaza de San Vicente.

En el año 2023, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Novelda alcanzó un acuerdo con la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana por el cual esta, se comprometía a adquirir la Casa Mira para pasar a formar parte del patrimonio público. Incluso se llegó a plasmar una tasación económica de la operación. Asimismo, se incluía en la adquisición el edificio anexo, antaño dedicado al servicio doméstico, el cual se destinaría a garantizar la accesibilidad universal en la vivienda. Esta adquisición se articularía o bien a través de una subvención al Ayuntamiento o de forma directa desde la propia Dirección General.

Si bien es cierto, a pesar de las numerosas gestiones que se han realizado desde este Consistorio, la Generalitat Valenciana todavía no ha mostrado un clara intención de adquirir el inmueble.

Durante la legislatura pasada fueron diversas las reuniones y encuentros mantenidos. En el marco de ese espíritu, sería conveniente retomar las mismas con la fuerza, acuerdo y compromiso de todas las fuerzas políticas representadas en esta Corporación Municipal.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular de Novelda presenta los siguientes puntos de acuerdo al Pleno:

ACUERDOS

1. Instar a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a la Secretaria Autonómica de Cultura y a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana a cumplir con el compromiso firmado en 2023 con el Ayuntamiento de Novelda para la adquisición de la Casa Mira así como el edificio anexo para el patrimonio público.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Economía.
3. Dar traslado del presente acuerdo al President de la Generalitat Valenciana.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es desestimada por trece votos en contra (G.M. Socialista y Compromís per Novelda) y siete votos a favor (Partido Popular y Vox Novelda).

14) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/773W:

RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS.-

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227645616444411 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a los siguientes ruegos:

PREC 1.- Sr. Alcalde, fa uns dies em comentava una xiqueta del poble que en el seu camí diari entre l'escola i casa de la seua iaia camina pel Carrer Viriato, per la vorera de l'auditori on hi ha plantes a la part inferior de la paret.

Durant el seu recorregut diari s'ha adonat que dia rere dia la brutícia enganxada a estes plantes, és la mateixa. És per això que li preguem que mantinguen netes les nostres voreres i plantes per a que xiquetes, xiquets i majors ens semtim orgullosos del nostre poble quan caminem per ell.

PREC 2.- Hem sabut pels mitjans de comunicació que l'Ajuntament transformarà el Carrer Sant Pasqual en una zona verda urbana. Encara no coneixem els detalls del projecte, però vostés saben que en este carrer queda l'últim fragment de vorera de lloses que es conserva de Novelda, que en altres ocasions anteriors els hem demanat posar en valor i conservar-lo. Els PREGUEM que tinguen en compte la conservació i posada en valor d'este fragment de vorera de lloses en les obres a executar al Carrer Sant Pasqual

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Respecte al projecte dels camins escolars segurs, quines accions s'han dut a terme fins ara, amb quin import i quina és la previsió d'accions futures?

2.- Com s'assegura el percentatge equilibrat de valencià en l'adquisició de llibres per a la biblioteca?

3.- Durant el 2024, quin ha sigut el percentatge de llibres adquirits en valencià, castellà i anglès?

4.- Al plenari ordinari passat el Sr. Regidor de Contractació es va negar a contestar, com és la seua obligació, a quatre preguntes concretes sobre un procés delicitació. Preguntes mai contestades en plenari, per cert. Continuarà negant-se a contestar-les per escrit? Si vosté no les vol contestar, els tècnics de contractació i altres departaments ho haurien de fer?

5.- Hem sabut que el CEIP Jesús Navarro ha estat sense conserge durant una setmana. Per què no s'ha cobert esta baixa?

6.- L'accés a la perruqueria del centre social Carmencita no és del tot accessible, de fet sabem que s'ha demanat en diferents ocasions que es pose una rampa. Des de quan són coneixedors d'esta situació? Què pensen fer per a solucionar-ho?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

7.- Hem observar que els pins que es van repoblar fa uns dos anys en una zona d'esplai en el Camí Vell del Santuari estan secs en la seua majoria. Què pensen fer per a solucionar esta situació? Quin manteniment s'ha fet?

8.- Pensen repoblar els ametlers que es van secar a la vesant nordest del Castell?

9.- Respecte al projecte de digitalització del nou mercat, qui gestionarà aquest servei? Quines accions s'han fet per a la seua posada en funcionament quan s'inaugure el nou mercat?

10.- Els comerciants del mercat van rebre una comunicació de l'empresa distribuïdora de la llum avisant-los que, com que no s'havia avisat de la desconnexió dels comptadors i s'han manipulat, haurien d'assumir el cost de la posada en marxa d'un nou comptador. Qui assumeix este fet? Hauran de pagar els propis comerciants la instal·lació i posada en funcionament dels nous comptadors de la llum?

11.- Quina superfície sumen tots els projectes de plantes fotovoltaïques aprovats fins a dia de hui al terme municipal de Novelda, tant de competència autoonòmica com estatal? Quin percentatge suposa sobre el sòl no urbanitzable del nostre terme municipal?

Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- ¿Por qué motivo no se ha incluido en el Plan anual de contratación, recientemente aprobado en Junta de Gobierno local, la redacción del proyecto de adecuación y mejora del centro de Parkinson?

2.- ¿Es posible sr. Millán, algún tipo de actuación en relación a la no poda y suciedad que las palmeras producen, mientras el procedimiento de licitación del contrato para tal fin se lleva a cabo?

3.- ¿Con qué periodicidad se realiza la limpieza de los márgenes de las carreteras de camino al barrio de la Estación y la antigua carretera Madrid-Alicante actualmente propiedad de este Ayuntamiento?

4.- ¿Qué coste ha supuesto para el Ayuntamiento la instalación y posterior retirada de las balizas luminosas del carril bici y el coste total de las mismas?

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. Alcalde, nos continúan llegando quejas de vecinos respecto al ruido generado por los vehículos de recogida de basuras en horario nocturno, nos dan traslado de escritos presentados por Registro de ese Ayuntamiento de fecha 15/12/2023 y 26/04/2024 y ante la falta de contestación por su parte, en fecha 22/10/2024 se interpone escrito de queja ante el



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sindic de Greuges de la C.V., por entender vulnerados sus derechos. La queja es admitida a trámite y se solicita al Ayuntamiento informe sobre si se ha dado respuesta a los escritos y si se han efectuado controles municipales de medición de ruido generado por los vehículos de recogida de residuos en horario nocturno. El Ayuntamiento recibe Resolución de Inicio de Investigación del Sindic de Greuges el 30/10/24 y ante su falta de contestación el 18/12/2024 el Sindic emite Resolución de Consideraciones a la Administración, ¿nos puede informar por qué motivo este Ayuntamiento no ha contestado a los escritos presentados por los vecinos afectados vulnerando sus derechos, ni tampoco lo ha hecho al Sindic de Greuges de la C.V., incumpliendo su deber legal de colaboración con el mismo?

2. Sr. Alcalde, respecto al punto anterior, ¿nos puede informar si por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a realizar controles municipales de medición de ruido generado por los vehículos de recogida de residuos en horario nocturno, como le indica la Resolución del Sindic de Greuges?

3. Sr. Alcalde, recientemente se ha aprobado el Plan de Contratación 2025 del Ayuntamiento de Novelda, el anterior Plan de Contratación para los ejercicios 2022 y 2023, fue aprobado por Pleno en sesión celebrada el 05/07/2022 y el Plan 2024 no se llegó ni a realizar, ¿nos puede informar por qué en esta ocasión no se ha elevado su aprobación al Pleno Municipal, siendo el órgano que encarna la voluntad municipal?

4. Sr. Alcalde, respecto a la Concesión de Servicios de las Piscinas Municipales, el equipo de gobierno tiene previsto sacar a licitación su gestión. Una concesión implica un estudio de viabilidad económica de la prestación ¿nos puede informar si el Ayuntamiento ha realizado tal estudio de viabilidad?

5. Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si se ha iniciado ya el contrato de Gestión de la Campaña Merca Cole? ¿Se ha publicado ya el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, o ya se están incumpliendo los plazos nada más empezar la anualidad?

6. Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cuántos contratos puente ha celebrado el Ayuntamiento de Novelda durante el ejercicio de 2024 y hasta la fecha actual, ante la falta de planificación del concejal de Contratación, bien con contratos menores sucesivos o bien para mediar entre dos contratos abiertos mediante un contrato menor puente?

7. Sr. Alcalde, respecto al Parque del Oeste, ¿nos puede informar porque motivo no se planificaron con mayor diligencia las vacaciones de los conserjes en diciembre pasado, ocasionando por ello el cierre del Parque del 23/12/24 al 02/01/25 y desde el 05/01/25 al 07/01/25? Y por otra parte, ¿se han habilitado ya para su uso y disfrute los columpios de la parte de abajo del Parque, qué permanecían vallados desde el 17/11/24 y los servicios de señoritas que llevan meses averiados?

8. Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si el importe correspondiente al proyecto y asistencia técnica de las obras del IES La Mola que ascienden a unos 400.000 € aprox., están englobados en la subvención de la G. Valenciana por más de 5 millones de euros o van a cargo del presupuesto municipal?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

9. Sr. Alcalde, nos continúan llegando quejas de los vecinos del Barrio La Cruz por falta de accesibilidad y seguridad en sus calles. La concejal de Urbanismo a pregunta oral realizada por nuestro grupo municipal, nos contesta por escrito que “somos conscientes de las necesidades en materia de accesibilidad del Barrio La Cruz y las tendremos presentes para inclusión en futuras líneas de subvenciones”. ¿Nos puede explicar cómo es posible que los vecinos de este Barrio tengan que esperar a que Uds. decidan incluir la adecuación de sus calles a futuras líneas de subvenciones?, estamos hablando de seguridad: falta “pasos de peatones” y de rebajes en las aceras, ¿esto no debería ser su prioridad?

10. Sr. Alcalde, ¿nos puede informar de que sirve un proceso de estabilización de personal, cuya finalidad es reducir la temporalidad en la Administración Pública si en contrapartida, no paran de contratar personal interino?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1- Al mes de setembre anunciaven el servei d'actualització del certificat digital del DNI electrònic a la seu de la Policia Local, hem sabut recentment que el servei encara no està en funcionament. A què es deu?

El Sr. Mira Pascual responde que no está porque el aparato está en la Policía Local pero se deterioró en el transporte y tienen que traer uno nuevo.

2. Des de quin ordinador de l'Ajuntament es van enviar els correus demandant pressupostos a les tres empreses per a la contractació del servei de controladors d'accés a les piscines municipals?

3. El servei de contractació municipal ha comprovat ja que dos dels tres correus esmentats no corresponen a les empreses que apareixen a l'expedient?

4. Al cap de quants minuts es va rebre la notificació automàtica del servidor de destí advertits que eixos dues adreces no corresponen a cap correu electrònic?

5. Va decidir tirar avant amb el procés de contractació malgrat aquesta circumstància?

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, nos pude informar ¿cuándo tienen previsto replantar los árboles que faltan en los alcorques vacíos en calles como, Cervantes o Virgen del Remedio, por ejemplo?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2.- Sr. Alcalde, ¿nos pueden facilitar los dos expedientes de Iberdrola correspondientes a las obras del mercado, causantes del retraso de terminación de las obras?

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

https://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_06_02_2025.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretaria Accidental doy fe.

Alcalde

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO JOSE MARTINEZ
ALTED
el 15 de mayo de 2025

Secretaria Accidental

Firmado electrónicamente por:
MARIA JOSE SABATER
ARACIL
el 15 de mayo de 2025